



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de
discriminación contra la mujer**

Distr. general
18 de mayo de 2010
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

**Examen de los informes presentados por
los Estados partes de conformidad con el
artículo 18 de la Convención sobre la
eliminación de todas las formas de
discriminación contra la mujer**

**Informes periódicos quinto y sexto combinados
de los Estados partes**

Zambia*

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Lista de siglas		3
Prólogo.....		4
Introducción.....	1-3	5
I. Respuestas a cuestiones planteadas por el Comité.....	4-22	5
A. Incorporación de las disposiciones de la Convención en las leyes nacionales...	5-6	5
B. Trata y explotación de prostitutas	7	6
C. Violencia de género	8-12	6
D. Armonización del estudio del derecho reglamentario y del consuetudinario	13-15	7
E. Sensibilización acerca de la Convención y de la Plataforma de Acción de Beijing.....	16	8
F. Función del Consejo Nacional del SIDA.....	17-18	8
G. Reducción de la mortalidad derivada de la maternidad	19	8
H. Edad de la primera relación sexual	20-21	9
I. Logro del 30% de mujeres en cargos con poder de decisión	22	9
II. Aplicación de la Convención	23-196	9
Artículo 1. Definición de discriminación contra la mujer.....	23-29	9
Artículo 2. Obligación de eliminar la discriminación contra la mujer	30-47	12
Artículo 3. Desarrollo y adelanto de la mujer	48-51	16
Artículo 4. Logro acelerado de la igualdad entre la mujer y el hombre	52-56	17
Artículo 5. Funciones y estereotipos de hombres y mujeres	57-60	19
Artículo 6. Prostitución y trata de mujeres.....	61-66	20
Artículo 7. Vida política y pública	67-86	22
Artículo 8. Representación y participación a nivel internacional.....	87-92	26
Artículo 9. Nacionalidad	93-99	27
Artículo 10. Educación.....	100-115	29
Artículo 11. Empleo	116-127	35
Artículo 12. Salud	128-143	38
Artículo 13. Seguridad social y prestaciones económicas.....	144-156	42
Artículo 14. Programa Especial para la Mujer Rural	157-168	45
Artículo 15. Igualdad ante la ley y en los asuntos públicos.....	169-178	48
Artículo 16. Igualdad en el matrimonio y el derecho de la familia	179-196	51
Referencias		55

Lista de siglas

FAWEZA	Foro de Educadoras Africanas de Zambia
MMD	Movimiento pro Democracia Multipartidista
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	organización no gubernamental
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
SADC	Comunidad del África Meridional para el Desarrollo
SAFE	Alianza Estudiantil de Educadoras
sida	síndrome de inmunodeficiencia adquirida
TMM	tasa de mortalidad derivada de la maternidad
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
VIH	virus de inmunodeficiencia humana
WiLDAF	Mujeres, Derecho y Desarrollo en África
WLSA	Mujeres y Derecho en África meridional
ZDHS	Encuesta Demográfica y de Salud de Zambia

Prólogo

Tengo el gran placer de presentar los informes periódicos combinados quinto y sexto de Zambia, presentados en un solo documento, relativos a la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Quiero señalar que el Gobierno de la República de Zambia atribuye suma importancia a la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales y, en particular, a la Convención. La garantía de los derechos consagrados en la Convención es lo que asegura la equidad y la igualdad entre el hombre y la mujer. Con este fin, el Gobierno ha incorporado los derechos consagrados en la Convención en la legislación interna mediante diversas medidas normativas e instrumentos legislativos.

Considero importante señalar que la preparación del informe nacional sobre la Convención fue la ocasión oportuna para que el Gobierno pudiese examinar sus funciones legislativas, judiciales y administrativas y los efectos que surten esas funciones en los derechos y el bienestar de las mujeres del país. Así pues, en el informe se destacan las diversas medidas que el Gobierno está adoptando para aplicar la Convención y los factores y dificultades a los que hace frente en su aplicación.

En la preparación del informe participaron los ministerios y departamentos gubernamentales pertinentes, la Comisión de Derechos Humanos y las organizaciones de la sociedad civil. El informe se ha redactado de manera abierta, franca y honesta, y es el resultado de una presentación correcta y ajustada a los hechos acerca de la aplicación de la Convención.

Por último, quisiera aprovechar la oportunidad para dar las gracias a todos los que participaron en esta labor.

George Kunda
Consejero Jurídico Superior
Miembro del Parlamento
Ministro de Justicia

Introducción

1. Zambia, en su calidad de parte en la Convención, sigue cumpliendo los requisitos de la presentación de informes nacionales. Hasta la fecha, Zambia ha presentado cuatro informes periódicos, el último de ellos en 1999. Por esa razón, el presente informe es el quinto y sexto combinados de Zambia, que abarca el período comprendido entre junio de 1999 y junio de 2007.

2. El informe se preparó con la participación del Gobierno, los asociados cooperantes, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y la sociedad civil. En el informe se da respuesta a las observaciones del Comité de expertos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre el informe tercero y cuarto.

3. El informe se divide en dos partes. La primera parte del informe proporciona respuestas a cuestiones planteadas por el Comité de expertos durante su examen del informe tercero y cuarto combinados de Zambia. En la segunda parte se ofrece información específica sobre la aplicación de los diversos artículos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

I. Respuestas a cuestiones planteadas por el Comité

4. Durante la presentación por el Estado parte del informe tercero y cuarto combinados, el Comité planteó algunas cuestiones a las que se dará respuesta a continuación.

A. Incorporación de las disposiciones de la Convención en las leyes nacionales

5. Zambia ha incorporado en la legislación nacional algunas de las disposiciones de la Convención por medio de documentos normativos como:

- a) La Política nacional en materia de género;
- b) La Política nacional cultural;
- c) La Política de educación;
- d) La Política de salud;
- e) El quinto Plan de desarrollo nacional.

El contenido de estos documentos normativos se explica en el texto principal del informe nacional.

6. Además, el Estado parte informa de que la legislación de Zambia ha incorporado también determinadas disposiciones de la Convención como:

- a) La protección de mujeres y niños de los atentados contra el pudor, el acoso sexual, la desfloración y la trata de personas, como se establece en la Ley Nº 5 (de enmienda) del Código Penal de 2005;
- b) Los artículos 11 y 23 de la Constitución que prohíben la discriminación, incluida la basada en el sexo o el estado civil;
- c) La salvaguardia de los derechos de la mujer a heredar, como se estipula en la Ley de sucesiones *ab intestato* y la Ley de testamentos y administración de bienes testados;

d) La garantía del derecho al empleo, como se estipula en la Ley de empleo y la Ley de relaciones laborales;

e) La respuesta a los problemas del VIH y el sida mediante el Consejo Nacional del SIDA de 2002; y

f) La prohibición de la aplicación de leyes consuetudinarias repulsivas, como se dispone en las leyes de los tribunales locales y los tribunales de instancia inferior.

B. Trata y explotación de prostitutas

7. El Estado parte informa que las medidas encaminadas a evitar la trata de mujeres y otras personas, así como la explotación de las prostitutas figuran en la sección relativa al artículo 6 del presente informe.

C. Violencia de género

8. El Estado parte reconoce que la violencia de género, sobre todo contra las mujeres y los niños, sigue siendo un asunto de interés que requiere atención inmediata. Un análisis comparado de los casos de violencia contra las mujeres y los niños demuestra que se ha producido un aumento del número de casos notificados de desfloración de 306 en 2000 a 1.511 casos en 2005, lo que representa un incremento del 393%. Los casos de violación notificados aumentaron de 198 en 2001 a 308 en 2003 y posteriormente disminuyeron a 290 en 2004 y 216 en 2005. En el cuadro 1.1 que figura a continuación se muestran las tendencias en la violación y desfloración. Vale la pena mencionar que los casos de violencia de género no se limitan a la violación y la desfloración solamente. Sin embargo, debido a que no se dispone de estadísticas desglosadas por sexo, es difícil proporcionar estimaciones de los demás casos.

Cuadro 1.1

Tendencias en los casos de violación y desfloración comunicados, 2000 a 2005

<i>Delito</i>	<i>2000</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>Total</i>
Violación	- ¹	129	198	308	290	216	1 341
Desfloración	306	366	865	1 233	1 375	1 511	5 919

Fuente: Dependencia de Apoyo a las Víctimas, Servicio Policial de Zambia, 2006.

¹No se dispone de estadísticas sobre el número de casos comunicados.

9. Pese a que los casos antes mencionados fueron comunicados a los organismos encargados de hacer cumplir la ley, las condenas por violación y desfloración siguen siendo pocas. En el cuadro 1.2 que figura a continuación figura el número de condenas por delitos de violación y desfloración impuestas durante el período comprendido entre 2000 y 2004. Los porcentajes de condena por violación y desfloración fueron de 19,4% y 18,7%, respectivamente.

Cuadro 1.2

Tendencias en el número de condenas por delitos de violación y desfloración impuestas durante el período comprendido entre 2000 y 2004

<i>Delito</i>	<i>2000</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>Total</i>
Violación	45	42	65	87	22	45	261
Desfloración	45	52	238	626	140	45	1 101

Fuente: Dependencia de Apoyo a las Víctimas, Servicio Policial de Zambia, 2006.

10. Como se señala en relación con los artículos 2 y 6, se han introducido penas más severas para los que cometen delitos sexuales en casos de desfloración, violación y acoso sexual de niños. Anteriormente, los delincuentes sexuales solo iban a la cárcel por un período de uno a dos años. Las penas de cárcel han aumentado ahora a no menos de siete años, y cuando se considera que las condenas deben ser más severas, la condena puede ser cadena perpetua. Cuando la condena excede de siete años, los casos se remiten a la Corte Superior para que dicte el fallo. Además, el Gobierno está elaborando una ley sobre la violencia de género en consulta con las partes interesadas pertinentes, como se explica en la sección correspondiente al artículo 2 del presente informe.

11. Otras medidas son las iniciativas del Gobierno en colaboración con el UNICEF y con organizaciones no gubernamentales (ONG) como Asociación Cristiana Femenina Mundial (YWCA); CARE International; Zambia Society for the Prevention of Child Abuse and Neglect (Sociedad para la prevención del maltrato y el abandono de niños en Zambia) (ZASPCAN); y Women and Law in Southern Africa (La mujer y el derecho en África meridional) (WLSA) para establecer centros, que presten todo tipo de servicios integrados a las víctimas de la violencia de género. Los servicios que prestarán esos centros son asesoramiento, tratamiento de las lesiones, investigaciones y enjuiciamiento. La organización Mujeres, Derecho y Desarrollo en África (WILDAF) ha ido un poco más allá y, para simplificar la difusión de la Convención, tradujo el documento a los siete (7) principales idiomas locales de Zambia.

12. Por otra parte, el Gobierno, en colaboración con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), está facilitando el entrenamiento de oficiales de la policía y la formación de magistrados; fiscales y jueces sobre cuestiones relacionadas con el despojo de los bienes; los malos tratos a la esposa; el abuso sexual; la desfloración; y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas.

D. Armonización del estudio del derecho reglamentario y del consuetudinario

13. El Estado parte manifiesta que la situación se mantiene igual, en el sentido de que se siguen aplicando tanto el derecho reglamentario como el consuetudinario. El Gobierno comenzó a restablecer de esta manera el derecho consuetudinario con el objetivo de asegurarse de que las leyes consuetudinarias vigentes concuerden con los valores socioeconómicos y políticos actuales del país, como se explica en relación con el artículo 2.

14. El Estado parte ha tomado nota del interés expresado por el Comité en los estereotipos y los prejuicios que prevalecen en el país e informa de que esas tendencias están cambiando rápidamente, en particular en las zonas urbanas, y que las niñas están recibiendo un trato en condiciones de igualdad con los niños. Como se señaló en el informe anterior, el pago de *lobola* (precio de compra de la novia) prevalece aún como parte esencial en la constitución de un matrimonio tradicional válido.

15. El acoso sexual, sobre todo contra las mujeres, es uno de los principales problemas de derechos humanos en el Estado parte. Ahora bien, es difícil proporcionar estadísticas sobre el acoso sexual debido a la cultura de silencio y las complicaciones implícitas en la aportación de pruebas. Además, muchas de las víctimas no tienen idea alguna de lo que es acoso sexual ni saben que constituye un delito penal.

E. Sensibilización acerca de la Convención y de la Plataforma de Acción de Beijing

16. El Gobierno, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil como el Consejo de Coordinación de las ONG; WLSA y WILDAF, está difundiendo información sobre la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y de la Convención. Con miras a garantizar la difusión sistemática de este tipo de información, en el primer trimestre de 2008 el Gobierno emprenderá el proceso de elaboración de una estrategia de comunicación sobre género y desarrollo.

F. Función del Consejo Nacional del SIDA

17. El Comité tal vez desee tomar nota de que el Consejo Nacional del SIDA es un órgano establecido en virtud de una ley del Parlamento de 2002; se trata de una entidad de amplia base con personalidad jurídica, donde están representados el Gobierno, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil. El Consejo es el mecanismo nacional de coordinación y apoyo al desarrollo y de supervisión y evaluación de la respuesta nacional multisectorial al VIH/SIDA. La misión general del Consejo Nacional del SIDA es prevenir y combatir la propagación del VIH y el sida, y reducir el impacto de la pandemia en el plano personal, social y económico.

18. A nivel provincial, comunitario y de distrito, los equipos de trabajo sobre el sida a nivel de provincia, distrito y comunidad coordinan las actividades relacionadas con el VIH/SIDA. Estos equipos garantizan la debida coordinación de la labor de todas las organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil para velar por que la duplicación de esfuerzos sea mínima y los programas sobre VIH/SIDA beneficien a los grupos más vulnerables.

G. Reducción de la mortalidad derivada de la maternidad

19. El Estado parte reconoce que las tasas de mortalidad derivada de la maternidad (TMM) siguen siendo elevadas y que han aumentado de 649 por 100.000 nacidos vivos en 1996 a 729 por 100.000 en 2002. Con el objeto de contribuir a la reducción de la TMM, el Gobierno está contratando más personal de salud calificado a fin de velar por una mejor prestación de servicios supervisada que, a su vez, asegure el tratamiento eficaz de las complicaciones del parto. En consecuencia, el Gobierno construyó 28 salas de maternidad en las provincias septentrional y oriental y en Lusaka. Además, ha hecho remodelar, rehabilitar y ampliar las escuelas de medicina para recalificar a las parteras. El Gobierno ha adquirido ambulancias y equipo de radiocomunicación para facilitar la remisión de pacientes que necesitan atención especializada, sobre todo para las que residen en las zonas rurales.

H. Edad de la primera relación sexual

20. Respecto de la pregunta sobre la edad de la primera relación sexual, el Estado parte informa que el Gobierno está ejecutando algunos programas de prevención de la actividad sexual precoz entre los adolescentes para aplazar, en consecuencia, la edad media de la primera relación sexual. Según el Estudio del comportamiento sexual llevado a cabo en 2005, la edad promedio de la primera relación sexual del grupo de edades entre 15 y 24 años era los 18,5 años para ambos sexos, lo que representaba un aumento de dos (2) años para este grupo desde que se realizaran los estudios de 1998-2003, que era 16,5 años. El Código Penal prohíbe la relación sexual con una niña o niño menor de 16 años.

21. Cabe atribuir el aplazamiento de la primera relación sexual a la eficacia de los programas de Educación inter pares (Youth Peer Education (YPE)), que ejecuta el Gobierno, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil. Esos programas abarcan temas como el VIH/SIDA; la prevención del embarazo; la abstinencia; el uso de condones y la prevención de las enfermedades de transmisión sexual. Además, los clubes de lucha contra el sida y los clubes SAFE de FAWEZA insisten en el cambio de comportamiento entre los jóvenes. Se han creado espacios para la juventud en el sector de la salud; se trata de un programa en el cual el personal de enfermería sensibiliza a los jóvenes acerca de cuestiones relacionadas con la salud reproductiva.

I. Logro del 30% de mujeres en cargos con poder de decisión

22. El Estado parte anuncia que está elaborando una estrategia para incorporar las cuestiones de género en el Programa de reforma de los servicios públicos para el período 2007 a 2011. El objetivo fundamental de la estrategia de incorporación de las cuestiones de género es asegurar que aumente la representación de la mujer en puestos de adopción de decisiones en la administración pública y velar por que todos los programas que se ejecuten tengan en cuenta las cuestiones de género. Además, las organizaciones de sociedad civil, como el Comité de Coordinación de las ONG; el Grupo nacional femenino de presión y Mujeres por el Cambio, han estado impartiendo capacitación en capacidad de liderazgo y apoyo material a mujeres que aspiran a participar en la escena política.

II. Aplicación de la Convención

Artículo 1

Definición de discriminación contra la mujer

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

23. Actualmente, el término discriminación contra la mujer no figura explícitamente en el marco jurídico. Este tema tiene gran interés para el Estado parte, en particular porque reconoce que la violencia de género, sobre todo contra mujeres y niños, obliga a prestarle atención inmediata. Por esa razón, en reconocimiento de este interés decisivo, el Gobierno ha adoptado las medidas que se explican a continuación.

A. Medidas legislativas

Ley N° 15 (de enmienda) del Código Penal de 2005

24. En el Código Penal se han introducido penas más severas por los delitos sexuales en las disposiciones siguientes:

a) Artículo 136. Toda persona que en forma ilícita despoje al padre, a la madre o al tutor de un niño de la custodia o de su protección es culpable de un delito que podrá ser castigado con una pena de cárcel de no menos de siete años.

b) Artículo 137. Toda persona que agrede ilegal o indecentemente a una mujer o niña será culpable de un delito grave punible que podrá ser castigado con una pena de cárcel de no menos de 15 años. En el párrafo 2 del artículo 137 se prohíbe también alegar consentimiento por parte de un niño en casos de atentado contra el pudor.

c) Párrafo 1 del artículo 138. Toda persona que haya mantenido relaciones carnales ilegales con una menor de edad será culpable de un delito grave que podrá ser castigado con pena de cárcel de no menos de 15 años y hasta cadena perpetua.

d) Párrafo 2 del artículo 138. Toda persona que intente tener relaciones carnales con una menor de edad será culpable de un delito que podrá ser castigado con una pena de cárcel de no menos de 14 años.

e) Párrafo 3 del artículo 138. Toda persona que prescriba la desfloración de una niña como cura para una enfermedad será culpable de un delito que podrá ser castigado con una pena de cárcel de no menos de 15 años y hasta cadena perpetua.

f) Párrafo 4 del artículo 138. El niño mayor de 12 años de edad que cometa uno de los delitos previstos en los párrafos 1 ó 2 podrá ser castigado con servicio comunitario o asesoramiento, según determine el tribunal, teniendo presente el interés superior de ambos niños.

g) Artículo 139. Toda persona que quite la virginidad o haya mantenido relaciones carnales ilegales con una mujer que sufra trastornos mentales será culpable de un delito grave que podrá ser castigado con una pena de cárcel de no menos de 14 años y hasta cadena perpetua.

h) Artículo 142. Toda persona que siendo propietaria u ocupante de un lugar permita la desfloración de niñas en ese lugar es culpable de un delito que podrá ser castigado con una pena de cárcel de no menos de 20 años y hasta cadena perpetua.

i) Artículo 144. Toda persona que retenga a una niña u otra persona en contra de su voluntad es culpable de un delito que podrá ser castigado con una pena de cárcel de no menos de 20 años y hasta cadena perpetua.

j) Artículo 151. Toda persona que intencionalmente provoque el aborto de una mujer o de una niña embarazada administrándole una sustancia tóxica u otra sustancia nociva será culpable de un delito que podrá ser castigado con una pena de cárcel de hasta siete años.

k) Artículo 152. Toda mujer o niña embarazada que pretenda abortar administrándose una sustancia tóxica u otra sustancia nociva será culpable de un delito que podrá ser castigado con una pena de cárcel de hasta 14 años.

l) Artículo 153. Toda persona que suministre o proporcione en forma ilícita algún medio con el objeto de provocar el aborto ilícito de una mujer o niña será culpable de un delito que podrá ser castigado con una pena de cárcel de hasta 14 años.

m) Artículo 155. Toda persona que tenga relaciones carnales con una menor de edad contra natura o la obligue a mantener relaciones carnales con un animal o permita que

un hombre tenga relaciones carnales con la menor será culpable de un delito que podrá ser castigado con una pena de cárcel de no menos de 25 años y hasta cadena perpetua.

n) Artículo 161. Toda persona del sexo femenino mayor de 16 años que consienta en mantener relaciones carnales con su abuelo, padre, hermano, tío, sobrino o nieto a sabiendas de que están emparentados será culpable de un delito que podrá ser castigado con una pena de cárcel de no menos de 20 años y hasta cadena perpetua.

o) Artículo 177. Toda persona que induzca a un niño o a otra persona a la pornografía, y venda ese material pornográfico, será culpable de un delito que podrá ser castigado con una pena de cárcel de no menos de 15 años.

B. Medidas judiciales

25. No hay medidas judiciales de qué informar.

C. Medidas administrativas

Proceso de examen de la Constitución

26. El Estado parte creó, en agosto de 2003, una Comisión de Reforma de la Constitución encargada, entre otras cosas, de:

a) Recabar opiniones sobre el tipo de Constitución que debería promulgar Zambia, teniendo en cuenta que la Constitución debería exaltar y consolidar y promover de manera real la protección jurídica e institucional de los derechos humanos fundamentales;

b) Recomendar formas y medios apropiados para consolidar y proteger los derechos humanos, el estado de derecho y la buena gestión política en la Constitución;

c) Estudiar y recomendar la eliminación de las disposiciones de la Constitución que se consideren discriminatorias;

d) Recomendar disposiciones que garanticen la competencia, imparcialidad e independencia del poder judicial y el acceso del público a la justicia; y

e) Llevar a cabo estudios y formular recomendaciones sobre el grado en que la igualdad entre géneros debería contemplarse en la Constitución de Zambia.

27. En 2005, el CRC presentó sus recomendaciones y un proyecto de Constitución al Gobierno y al público en forma simultánea. De resultas de ello, el Gobierno, en virtud de la Ley N° 19 de 2007, estableció la Conferencia Constitucional Nacional encargada de examinar y deliberar sobre las disposiciones del proyecto de Constitución, así como de aprobarlo. El proyecto de Constitución aprobado será, a su vez, promulgado por el Parlamento.

Propuesta sobre la violencia de género

28. El Estado parte comunica que el Gobierno tiene intenciones de facilitar el debate del proyecto de ley sobre la violencia de género por medio de la Comisión de Desarrollo Normativo.

D. Factores y dificultades

29. El Estado parte notifica que las dificultades con que ha tropezado son, entre otras, las siguientes:

a) La legislación vigente no aborda como es debido las diversas formas de violencia de género. En consecuencia, no existen datos que demuestren la incidencia, las formas de violencia y los efectos de esa violencia en las mujeres que son sus víctimas.

b) La mayoría de las mujeres son analfabetas y, por esa razón, no pueden reclamar sus derechos.

Artículo 2

Obligación de eliminar la discriminación contra la mujer

Los Estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) *Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;*

b) *Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;*

c) *Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;*

d) *Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;*

e) *Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;*

f) *Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;*

g) *Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.*

A. Medidas legislativas

La Constitución

30. El Estado parte reafirma que en su Constitución se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres, ya que reconoce que toda persona en Zambia tiene derecho al disfrute de todos los derechos y libertades fundamentales, como se establece en el artículo 11 de la Constitución, capítulo 1 de la colección de Leyes de Zambia. En el artículo 11 se establece en parte lo siguiente.

31. Se reconoce y declara que toda persona en Zambia tiene y seguirá teniendo derecho a ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales, es decir, el derecho, sea cual sea su raza, lugar de origen, opinión política, color, credo, sexo o estado civil, aunque con sujeción a las limitaciones impuestas en esta parte, a todos y cada uno de los siguientes, a saber:

a) La vida, la libertad, la seguridad personal y la protección de la ley;

- b) La libertad de conciencia, expresión, reunión, circulación y asociación;
- c) La protección de las personas jóvenes contra la explotación;
- d) La protección de la intimidad de su hogar y de su patrimonio, y contra el despojo de su patrimonio sin indemnización.

Además, las disposiciones de esta parte estarán vigentes y garantizarán la protección de esos derechos y libertades con sujeción a las limitaciones de esa protección que se indican en esta parte, por ser limitaciones destinadas a garantizar que el disfrute de esos derechos y libertades por cualquier persona no vaya en detrimento de los derechos y libertades de los demás o del interés público.

32. Como ya se informó, en el artículo 23 de la Constitución se prohíbe la discriminación.

33. En el artículo 28, se ordena al tribunal que entienda de una causa y dicte fallos, emita las órdenes judiciales pertinentes e imparta las instrucciones que considere apropiadas para que se aplique la Carta de Derechos. De lo que antecede se infiere que las mujeres tienen derecho a acudir a los tribunales en caso de que sus derechos sean violados.

34. Cuando la persona que ha violado un derecho incumple un fallo judicial, la Corte podrá declarar a esa persona en desacato. En tal caso, el interesado deberá pagar una multa o cumplir condena de cárcel que no podrá exceder de seis meses.

Ley de relaciones laborales

35. En el párrafo 1 del artículo 108 de la Ley de relaciones laborales, incluida en el capítulo 269 de la colección de Leyes de Zambia, se prohíbe toda forma de discriminación en el empleo por motivo de sexo, raza, estado civil, religión, afiliación política u origen tribal, en los siguientes términos.

36. Ningún empleador podrá despedir a un empleado ni le impondrá ninguna otra pena o situación desventajosa por motivos de raza, color, sexo, estado civil, religión, opinión o afiliación política, origen tribal o condición social del empleado.

37. En esa ley se estipulan además recursos para quienes han sido víctimas de discriminación. En el párrafo 2 del artículo 108 se dispone lo siguiente.

38. Todo empleado que tenga motivos razonables para creer que ha sido despedido o que se le ha impuesto alguna otra pena o situación desventajosa, o todo aspirante a empleado que tenga motivos razonables para creer que ha sido víctima de discriminación por cualquiera de los motivos establecidos en el párrafo 1 podrá presentar una queja ante el tribunal en el plazo de los 30 días siguientes al hecho que suscitó esa opinión. El tribunal podrá prolongar el período de 30 días hasta 3 meses más después de la fecha en que el interesado haya agotado los recursos administrativos disponibles.

39. En el párrafo 3 del artículo 108 se estipula que si el tribunal determina que la queja es fundada:

a) Otorgará indemnización al interesado por daños y perjuicios o por la pérdida del empleo; o

b) Disponer que el empleado sea restituido en su puesto o sea nuevamente contratado, según la gravedad de las circunstancias de cada caso.

Ley N° 9 de promoción económica de los ciudadanos, de 2006

40. La ley prohíbe la discriminación por motivo de género. En particular, la ley facilitó el establecimiento de la Comisión de Promoción Económica, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Asegurar la igualdad del hombre y la mujer en el acceso, la propiedad, el control, la administración y la explotación de los recursos económicos;
- b) Promover el empleo tanto de hombres como de mujeres recomendando a las autoridades pertinentes la eliminación de las restricciones y prácticas estructurales y discriminatorias que impide que uno de los sexos específicamente cuente con oportunidades de empleo.

Ley N° 11 del Organismo de Desarrollo de Zambia de 2006

41. En el párrafo 1 del artículo 12 de la ley se confiere a ese organismo el mandato de recomendar al Ministro de Comercio estrategias de desarrollo coherentes en materia de comercio e industria que promuevan la igualdad entre los géneros en el acceso, la posesión, la gestión, el control y la explotación en relación con los recursos económicos. También se alienta, apoya y facilita la creación de microempresas y pequeñas empresas y se promueve la participación de la mujer en el comercio y la industria. Mediante esa ley, se reconoce que las mujeres, que constituyen gran parte de la fuerza de trabajo del sector no estructurado y residen sobre todo en zonas rurales, deben beneficiarse de las iniciativas incluidas en la ley.

Ley N° 14 (de enmienda) de la policía de Zambia de 1999

42. Por medio de enmiendas a la Ley de policía de Zambia, el Estado parte estableció la Dirección de Denuncias contra la Policía. Esta entidad entró en funciones el 7 de mayo de 2003 y tiene la responsabilidad de desempeñar las siguientes funciones:

- a) Recibir todas las denuncias relativas a las intervenciones de la policía;
- b) Investigar todas las denuncias relativas a intervenciones de la policía que hayan ocasionado lesiones graves o la muerte de una persona;
- c) Presentar sus conclusiones, recomendaciones e instrucciones a:
 - i) El Director del Ministerio Público, para que considere la posibilidad de instruir procesos penales;
 - ii) El Inspector General de Policía, para que tome medidas disciplinarias u otras medidas administrativas; o a
 - iii) La Comisión de Lucha contra la Corrupción o a cualquier otro órgano o entidad competentes.

43. Sobre este particular, cabe señalar que la Dirección de Denuncias contra la Policía tiene facultades para investigar todas las denuncias que le remita la persona agraviada de manera directa o indirectamente tras la actuación policial; una asociación que actúe en interés de sus miembros; y la persona que actúe en nombre de la persona, el órgano o la organización objeto de agravio. A juicio del Estado parte, la Dirección de Denuncias contra la Policía constituye la vía que todas las personas, incluso las mujeres y los niños, pueden utilizar para denunciar todo tipo de abuso de autoridad de los agentes de policía en busca de reparación.

B. Medidas judiciales

44. Como se señaló en otros párrafos, en virtud de las leyes de los tribunales locales y los tribunales de instancia inferior se prohíbe la aplicación de leyes consuetudinarias repulsivas.

C. Medidas administrativas

45. El Estado parte comunica que se han emprendido las siguientes medidas administrativas para eliminar la discriminación contra las mujeres:

a) Se emprendió un estudio en la Comisión de Desarrollo Jurídico de Zambia sobre la reinstauración del derecho consuetudinario en 2003. El objetivo general era garantizar que las actuales leyes consuetudinarias estén en concordancia con los actuales valores sociopolíticos y económicos del país. Además, otros objetivos planteados eran los que se indican a continuación:

- i) Determinar cuáles son las ramas del derecho consuetudinario y clasificarlas en consecuencia, ya sea como "personales" o "públicas", u otra forma de clasificación que más convenga;
- ii) Señalar el principio común del derecho consuetudinario entre los diferentes grupos étnicos para tratar de lograr la armonía entre ellos;
- iii) Realizar un estudio comparado de las prácticas del derecho consuetudinario entre los diversos grupos étnicos respecto del: matrimonio; divorcio; derechos patrimoniales, posesión y propiedad; derechos y obligaciones en relación con la custodia de los niños; derechos y obligaciones respecto de la sucesión; la fuga con el amante, los derechos y obligaciones respecto de la maternidad y la paternidad; los delitos penales como agresión y robo; la solución de controversias y el cumplimiento de las decisiones; y la determinación de las leyes consuetudinarias progresistas con el fin de divulgarlas.

En el estudio se ha utilizado el término restitución para referirse a la reinstauración del derecho consuetudinario en el contexto de los actuales valores socioeconómicos y políticos. En este proceso, el estudio señaló costumbres repulsivas que no deberían seguir promoviéndose. En este estudio, la reinstauración no incluyó la codificación.

Otro de los fines del estudio era armonizar algunas leyes consuetudinarias mediante la determinación de los principios comunes en ellas entre los diversos grupos étnicos. El interés en determinar esos principios era, en primer lugar, dar los primeros pasos en la armonización de esas leyes, lo que comúnmente se denomina unificación y, en segundo lugar, tratar de detectar posibles conflictos en esas leyes.

El estudio no incluyó la codificación del derecho consuetudinario porque para ello era menester un debate por separado. Lo cierto es que se presenta un problema en la manera en que se pone en vigor esa restauración del derecho consuetudinario. Con el estudio se trata de divulgar las leyes consuetudinarias por todo el país. Esto de por sí supone la redacción parcial de la ley, pero no su codificación. La diferencia entre ambas que la última supone un proceso legislativo, mientras que la primera se refiere a la simple constancia por escrito de esa ley.

b) El establecimiento del Comité Parlamentario de Asuntos Jurídicos, Gobernanza, Derechos Humanos y Asuntos relacionados con el Género es un instrumento eficaz para supervisar las acciones del Gobierno central en relación con los derechos de las mujeres y los niños. Las recomendaciones del Comité Parlamentario han recibido plena

atención y espacio debida al impulso que imprimen en su apoyo al Gobierno central destinados al ejercicio de los derechos de las mujeres y los niños. En el último período de sesiones del Parlamento (noviembre de 2006), el Comité recomendó la necesidad de fortalecer la legislación sobre la trata de personas.

c) El 24 de abril de 2005, Zambia ratificó el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo), que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo).

D. Otras medidas

46. El Estado parte comunica que se ha asociado con organizaciones de la sociedad civil para promover los derechos de las mujeres. Las organizaciones de la sociedad civil en particular ejecutan programas de educación cívica al público en general acerca de los derechos de las mujeres y promueven el aumento de la participación de la mujer en los asuntos públicos y la vida política.

E. Factores y dificultades

47. Se está haciendo frente a los siguientes factores y dificultades:

a) Los matrimonios precoces de las niñas siguen impidiendo que estas prosigan sus estudios, ya que el derecho consuetudinario considera legal el matrimonio de las niñas que han alcanzado la pubertad;

b) La baja tasa de alfabetización y las limitadas oportunidades de estudiar que tienen las mujeres y las niñas a menudo ponen obstáculos a su acceso a servicios sociales como la salud y la educación, lo que crea desigualdades entre hombres y mujeres;

c) Las prácticas tradicionales negativas que siguen manteniendo a las mujeres en posiciones subordinadas en la mayoría de los casos impiden que la mujer disfrute plenamente de los derechos y las libertades.

Artículo 3

Desarrollo y adelanto de la mujer

Los Estados partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

48. El Estado parte tiene a bien informar que, desde que se presentó el informe periódico anterior, ha aumentado un poco la representación de la mujer en los asuntos públicos y la vida política. Según las estadísticas de que se dispone, la representación de la mujer en el Consejo de Ministros ha aumentado de 4,2% en 1999 a 25% en 2006. A nivel de Viceministro, aumentó marginalmente de 7,3% a 9,8% en 1999 y 2006 respectivamente, mientras que a nivel parlamentario, aumentó de 10,1% en 1999 a 12% en 2006.

A. Medidas legislativas

49. No hay medidas de qué informar.

B. Medidas administrativas

50. Se han emprendido las medidas administrativas siguientes:
- a) Establecimiento y ejecución ininterrumpida de un plan especial de becas para las estudiantes de las universidades e institutos tecnológicos públicos;
 - b) Aplicación de un programa de estudios revisado con la finalidad de eliminar los estereotipos de los sexos y alentar a niños y niñas a adelantar en sus estudios;
 - c) Revisión del Código Penal para prever penas más severas para los perpetradores de la violencia de género;
 - d) Capacitación permanente sobre derechos humanos y cuestiones relacionadas con el género de los abogados principiantes y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para asegurar que tengan conocimiento de las cuestiones relacionadas con el género;
 - e) Puesta en funcionamiento por distintas ONG de centros de acogida sin cita previa y albergues para las mujeres víctimas de violencia conyugal y los niños maltratados y de servicios de asesoramiento a las víctimas y a los perpetradores de la violencia.

C. Factores y dificultades

51. El Estado Parte comunica que sigue tropezando con algunas dificultades para acelerar el adelanto de la mujer, entre otras cosas, debido a lo siguiente:
- a) Falta de un sistema de cupos para aumentar la representación de la mujer en puestos de adopción de decisiones;
 - b) Prejuicios culturales y actitudes negativas hacia las mujeres y las niñas, que da por resultado su poca participación en actividades socioeconómicas.

Artículo 4

Logro acelerado de la igualdad entre la mujer y el hombre

La adopción por los Estados partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

La adopción por los Estados partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

52. El Estado parte tiene el compromiso de aplicar de forma acelerada las medidas que aumenten la igualdad entre hombres y mujeres. En este sentido, ha seguido adoptando medidas administrativas y programas de acción afirmativa con el fin de facilitar el aumento de la participación, el avance y la retención de mujeres en diferentes ámbitos de la sociedad. Además, el Estado parte sigue aplicando determinadas medidas temporales con el objeto de mejorar la situación de la mujer.

53. El Estado parte tiene a bien informar de que, para poder promover y acelerar la igualdad entre hombres y mujeres, por medio del mecanismo nacional relativo al género ha asignado importancia prioritaria a cinco sectores, a saber: agricultura y tierras, educación, gobernanza, salud y protección social. Algunas de las principales tareas y estrategias para

asegurar la aceleración de la igualdad entre hombres y mujeres son: promover la participación de la mujer en los planes de protección social; asegurar que se reserve para las mujeres el 30% de las tierras en propiedad asignadas; facilitar el examen y las enmiendas de las leyes y procedimientos discriminatorios; y garantizar que las mujeres puedan tener acceso a servicios de salud reproductiva de calidad tanto en la ciudad como en el campo, así como promover la participación de los hombres en cuestiones relacionadas con la salud reproductiva.

A. Medidas legislativas

54. El Gobierno ha seguido aplicando medidas de protección de la maternidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley de empleo, que figura en el capítulo 268 de la colección de Leyes de Zambia.

B. Medidas administrativas

55. El Estado Parte ha puesto en práctica las siguientes medidas:

a) Seguir aplicando la Política nacional en materia de género y el Plan de acción estratégico que fueron aprobados en 2000 y 2004 respectivamente para acelerar el adelanto de la mujer.

b) Promover el plan de becas para las estudiantes matriculadas en especialidades científicas y técnicas como se informó anteriormente.

c) Reservar 30% de las tierras en propiedad para las mujeres como se dispone en la Política nacional en materia de género de 2000.

d) En 2003 se aprobó la Política cultural nacional, cuya finalidad principal es alentar prácticas culturales positivas que no discriminen a la mujer. Cabe señalar que la Política cultural se encamina también a la socialización de niños y niñas en pie de igualdad en la familia y la comunidad.

e) La política de reingreso de las niñas como se señaló en el artículo 10.

f) Establecimiento de puntos de corte más bajos para las niñas en el 7º y el 9º grados.

C. Factores y dificultades

56. El Estado parte tropieza con dificultades para asegurar la igualdad entre mujeres y hombres, como se explica a continuación:

a) Tanto la población como quienes prestan servicios públicos en general no reconocen el vínculo entre género y desarrollo. Esto tiende a subordinar las cuestiones relacionadas con el género y a perpetuar las actitudes negativas respecto de los programas de género y desarrollo.

b) Las prácticas tradicionales negativas que siguen poniendo en precario la igualdad entre mujeres y hombres. Esto es así, a pesar de los esfuerzos que el Estado parte ha estado desplegando para cambiar por medio de la educación cívica las actitudes y los estereotipos acerca de la mujer que persisten en Zambia.

Artículo 5

Funciones y estereotipos de hombres y mujeres

Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) *Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;*

b) *Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.*

A. Medidas legislativas

57. En la Ley de sucesiones *ab intestato* se reconocen y salvaguardan los derechos de la mujer a heredar independientemente de si su matrimonio es consensual o legal.

B. Medidas judiciales

58. No hay medidas judiciales de qué informar.

C. Medidas administrativas

59. Se han estado aplicando las siguientes medidas:

a) Aprobación de la Política cultural nacional en 2003, cuya finalidad es preservar normas y valores culturales positivos y facilitar la abolición de las prácticas negativas que discriminan contra las mujeres.

b) Como ya se señaló en relación con el artículo 2 del presente informe, el estudio sobre la restitución de las leyes consuetudinarias garantizarán que se busque solución a los estereotipos de las funciones de cada sexo y, en consecuencia, sean eliminados.

c) Incorporar la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas públicas primarias y secundarias.

d) Capacitar a los jueces de los tribunales locales sobre aspectos de las leyes consuetudinarias positivas que no discriminan contra la mujer.

e) Ampliar la infraestructura docente, especialmente en las zonas rurales a fin de aumentar el acceso a la educación de niños y niñas por igual, incluso impartiendo orientación profesional que aliente a niños y niñas a estudiar las carreras que elijan. Según el Boletín de Estadística del Ministerio de Educación (2005), los grados 1° a 9° cuentan con un total de 29.990 aulas permanentes y 6.691 temporales. A nivel nacional, el porcentaje de aulas temporales era de 18,2. La capacidad de las aulas permanentes aumentó en 2005 respecto de 23.495 registrada en 2004, mientras que las temporales aumentaron en ese mismo período a 5.514.

f) Facilitar el establecimiento de estaciones de radio de la comunidad en todos los centros provinciales. Estas estaciones de radio han seguido contribuyendo al aumento del acceso a la información sobre prácticas culturales positivas que valoran positivamente a las niñas y a las mujeres en la sociedad.

g) Impartir educación cívica a los dirigentes tradicionales acerca de la importancia de hacer participar a las niñas y las mujeres en la adopción de decisiones y aplicar leyes que promuevan la educación de las niñas. Gracias a esta medida, muchos Jefes están prohibiendo los matrimonios precoces, práctica que alienta a un mayor número de niñas a continuar libremente sus estudios.

h) Zambia ratificó la Convención de la UNESCO para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

D. Factores y dificultades

60. Pese a algunos adelantos logrados en la eliminación de los estereotipos, cabe señalar que siguen existiendo los siguientes factores y dificultades:

a) Se han mantenido las prácticas culturales negativas arraigadas que perpetúan los estereotipos;

b) El acceso a las estaciones radiales comunitarias en zonas muy apartadas es limitado, lo que limita el acceso a información vital como la relativa a los derechos humanos y la igualdad entre los sexos;

c) Las organizaciones de derechos humanos suelen tener sus oficinas en las zonas urbanas, razón por la cual las poblaciones de las zonas rurales no pueden tener acceso a sus servicios.

Artículo 6

Prostitución y trata de mujeres

Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

A. Medidas legislativas

Trata

61. El Estado parte informa de que en el Código Penal la trata se tipifica como delito de la manera siguiente:

Artículo 143. Toda persona que venda o se dedique a la trata de niños o de otras personas por cualquier motivo que sea es culpable de un delito punible con pena de cárcel de no menos de 20 años. Además, cuando en el juicio se demuestre que el acusado vendió al niño o a otra persona con el fin de que la víctima sostenga relaciones carnales ilícitas con un tercero, ya sea en privado o en sentido general, se impondrá al acusado cadena perpetua.

Prostitución

62. En el Código Penal se ha tipificado la prostitución como delito de la manera siguiente:

a) Artículo 140. Toda persona que pretenda sostener relaciones carnales con una niña u otra persona o utilizarla con fines de prostitución es culpable de un delito y podrá ser castigada con pena de cárcel de no menos de 20 años y hasta cadena perpetua;

b) Artículo 141. Toda persona que, mediante amenazas o intimidación, obtenga o trate de obtener a una mujer o niña para una relación carnal ilícita y/o administre cualquier sustancia a fin de dejar sin conocimiento o subyugar a esa mujer o niña será culpable de un delito y podrá ser castigada con pena de cárcel de no menos de 20 años y hasta cadena perpetua;

c) Artículo 146. Toda persona que a sabiendas viva total o parcialmente de ingresos derivados de la prostitución será culpable de un delito y podrá ser castigada con pena de cárcel de no más de 15 años:

d) Artículo 147. Toda persona que a sabiendas viva total o parcialmente de ingresos derivados de la prostitución de otra o que se demuestre que tiene por finalidad ejercer el control, la dirección o influir en los movimientos de una prostituta de manera que denote su complicidad será culpable de un delito y podrá ser castigada con pena de cárcel de no menos de 15 años y hasta cadena perpetua;

e) Artículo 149. Toda persona que mantenga una casa, habitación o grupo de habitaciones o un lugar u otro tipo de local en que se propicie la prostitución será culpable de un delito y podrá ser castigada con pena de cárcel de no menos de 15 años;

f) Artículo 150. Toda persona que se confabule con otra para inducir a una tercera o a una niña a mantener relaciones carnales de manera fraudulenta será culpable de un delito y podrá ser castigada con pena de cárcel de no menos de 15 años, y hasta cadena perpetua.

B. Medidas judiciales

63. No hay medidas judiciales de qué informar.

C. Medidas administrativas

64. El Estado parte ha emprendido las medidas siguientes:

a) Establecimiento en 2004 de un Comité interministerial sobre la trata adscrito al Ministerio del Interior. El Comité tiene el mandato de dar respuesta al problema de la trata de personas y elaborar un plan de acción nacional preliminar, que a partir de entonces comenzó a elaborarse. También tiene el mandato de informar a las personas acerca de los vicios de la trata y por qué no deben dedicarse a la trata. Se prevé que estas consultas culminen en la elaboración de una política y de la legislación apropiada sobre la trata de personas.

b) Se impartió capacitación a los agentes encargados de hacer cumplir la ley en particular en las principales zonas fronterizas sobre casos de trata de personas en 2005, lo cual se hizo en colaboración con la Organización Internacional para las Migraciones.

D. Otras medidas

65. Cabe señalar que las organizaciones de la sociedad civil contribuyen a los esfuerzos del Estado parte por prestar servicios encaminados a reformar a las trabajadoras del sexo. En ese sentido cabe destacar la ONG TASINTHA, que sigue asesorando a las trabajadoras

del sexo y proporcionándoles conocimientos especializados alternativos para su supervivencia.

E. Factores y dificultades

66. El Estado parte hace frente a los siguientes factores y dificultades en la eliminación de la trata y la prostitución de mujeres:

- a) Por regla general, es muy poco lo que se conoce todavía sobre la trata en el país;
- b) La falta de una legislación específica sobre la trata dificulta el enjuiciamiento de los transgresores;
- c) El Estado parte no cuenta con albergues suficientes ni presta sistemáticamente otro tipo de servicios a las víctimas de la prostitución y la trata en todo el país;
- d) Además, las víctimas en la mayoría de los casos se muestran reacias a participar en programas de rehabilitación.
- e) En general, son muy pocas las investigaciones que se realizan acerca de la índole, el alcance, las causas y las consecuencias de la trata en Zambia que puedan documentar la política, las estrategias o la intervención del Gobierno.

Artículo 7

Vida política y pública

Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;*
 - b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;*
 - c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.*
-

67. Aunque las mujeres de Zambia tienen iguales derechos que el hombre a votar y a ser elegida a cargos públicos, no existe un sistema de cupos que facilite el aumento de la representación de la mujer en cargos de adopción de decisiones y esto ha contribuido a su bajo nivel de participación en esos puestos.

68. En las elecciones generales de 2001 se presentaron once (11) candidatos a la presidencia, de los cuales dos (2) eran mujeres. Por otra parte, en 2006 ninguna mujer propuso su candidatura a la presidencia. Sin embargo, cabe señalar que una mujer preside uno de los partidos políticos.

69. A nivel parlamentario, ciento seis (106) mujeres fueron propuestas por diversos partidos políticos como candidatas en las elecciones generales de 2006. De ellas, solo 22 fueron elegidas en calidad de miembros del Parlamento. Cabe señalar que el Parlamento de Zambia está compuesto por 150 miembros elegidos.

70. Antes de las elecciones generales de septiembre de 2006, había un total de veinte (20) ministros, de los cuales seis (6) eran mujeres. En el momento de redactar el presente informe de un total de 24 solo había 5 ministras. Por otra parte, hay seis (6) viceministras entre los cuarenta y cuatro (44) existentes.

71. Se invita al Comité a que tome nota de que hay cuarenta (40) sindicatos inscritos oficialmente, de los cuales solo uno está dirigido por una mujer.

A. Medidas legislativas

La Constitución

72. En virtud del párrafo e) del artículo 113 de la Constitución todo ciudadano tiene la obligación de votar en las elecciones nacionales y municipales. El párrafo d) del artículo 113 de la Constitución añade el deber de todo ciudadano de promover la democracia y el estado de derecho.

73. En el artículo 34 de la Constitución se estipula que la elección para el cargo de Presidente se realice por sufragio universal directo mediante votación secreta. Para poder aspirar al cargo de Presidente hay que reunir las siguientes condiciones, a saber, ser ciudadano de Zambia, ser ciudadano zambiano natural, haber cumplido los 35 años de edad, ser miembro de un partido político o contar con su apoyo, cumplir los requisitos para ser miembro de la Asamblea Nacional y haber sido residente en Zambia por un período de 20 años como mínimo.

74. En virtud del artículo 62 se crea el poder legislativo, que corresponde al Parlamento, compuesto por el Presidente y la Asamblea Nacional.

75. El artículo 64 de la Constitución establece que para ser candidato en las elecciones de la Asamblea Nacional es preciso ser ciudadano de Zambia, haber cumplido 21 años de edad, saber leer y escribir y conocer el idioma oficial de Zambia. Se procede a la elección de la Asamblea General por sufragio universal mediante votación secreta.

Ley de administración local

76. De conformidad con la Ley de administración local (cap. 281) una persona puede ser candidata a la elección del gobierno local si es residente de Zambia, ha cumplido 18 años de edad, paga los impuestos, ha residido en una región determinada durante un período mínimo de tres años y está inscrito en la lista electoral de la circunscripción correspondiente. Los miembros del gobierno local se eligen por sufragio universal mediante voto secreto.

Acceso a cargos públicos

77. El párrafo 1 del artículo 23 de la Constitución estipula que con sujeción al párrafo 5) una ley no contendrá ninguna disposición discriminatoria o con efectos discriminatorios. El párrafo 5 del artículo 23 tiene por objeto proteger la seguridad nacional restringiendo el acceso a determinados cargos públicos. No sería, por ejemplo, acertado que los cargos de Presidente o el de Ministro de la Defensa estuviesen abiertos a la participación de no nacionales, puesto que se destinan a los ciudadanos como un derecho exclusivo.

Sistema electoral

78. La Ley electoral, incluida en el capítulo 13 de la colección de Leyes de Zambia, tiene una cláusula relativa a las elecciones al cargo de Presidente y a la Asamblea Nacional,

en la que se faculta a la Comisión Electoral para regular el registro de electores y el modo en que han de celebrarse las elecciones.

79. Respecto del ejercicio del derecho de voto, el artículo 8 de la Ley electoral estipula que las elecciones para el cargo de Presidente tendrán lugar en todos los distritos electorales de Zambia. Si bien la ley no lo establece de forma explícita, las elecciones legislativas también se celebran en cada distrito electoral.

80. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 17 de la Ley electoral, la Comisión Electoral estará habilitada para:

- a) Dividir las circunscripciones en distritos electorales;
- b) Organizar mesas electorales en los distritos electorales;
- c) Registrar a los votantes;
- d) Preparar los registros que se utilizarán para establecer las listas electorales;
- e) Determinar si las personas que solicitan su inscripción como votantes reúnen las condiciones necesarias para ello o para su inclusión en los registros de una determinada circunscripción o distrito;
- f) Organizar y resolver los casos de apelación, quejas y objeciones con respecto al registro de los votantes;
- g) Corregir, modificar y certificar las listas electorales;
- h) Determinar las circunstancias que justifican la supresión del nombre de una persona de una lista electoral, la transferencia de los nombres de ciertas personas de una lista electoral o de un distrito electoral a otro y la restitución de nombres en las listas electorales;
- i) Designar candidatos para cualquier elección y determinar la forma de establecer que un candidato a la elección legislativa es el candidato autorizado de un determinado partido político;
- j) Organizar y resolver los casos de apelación contra el rechazo de candidaturas por un presidente de mesa electoral;
- k) Publicar los nombres de los candidatos cuya designación haya sido aceptada;
- l) Encargarse del pago por los candidatos de los derechos a participar en la elección, así como determinar las circunstancias en que deben restituirse esos derechos;
- m) Disponer la utilización de símbolos en una elección;
- n) Nombrar y definir los cometidos de los escrutadores y los funcionarios electorales;
- o) Definir el equipo y las instalaciones que se proporcionarán a las mesas electorales;
- p) Determinar quiénes pueden integrar las mesas electorales;
- q) Definir el procedimiento de la votación en una elección;
- r) Disponer la verificación de la identidad de las personas que desean participar en la votación y determinar si reúnen las condiciones para votar;
- s) Determinar la forma en que los no videntes o las personas con otras discapacidades pueden ejercer el derecho de voto;

- t) Determinar la forma en que ejercían su derecho de voto las personas empleadas para desempeñar cometidos electorales el día de la elección;
- u) Velar por el carácter secreto de la votación en las elecciones;
- v) Postergar y ampliar el período destinado a una elección en caso de que se produzcan durante la misma disturbios o actos de violencia declarada;
- w) Organizar la toma de juramento por los funcionarios electorales con respecto a las cuestiones que se prescriban;
- x) Determinar el procedimiento que se seguirá tras la conclusión de la votación en una elección;
- y) Establecer el procedimiento para proceder al escrutinio en una elección, así como las circunstancias en que el presidente de la mesa rechazará los votos que se consideren nulos;
- z) A los efectos de declarar oficialmente electo a un candidato, determinar el procedimiento que se adoptará cuando haya candidatos con el mismo número de votos en la elección de la Asamblea Nacional;
- aa) Determinar el procedimiento que se adoptará si sólo una persona es designada en regla para la elección al cargo de Presidente, o en una circunscripción para la elección como miembro de la Asamblea Nacional;
- bb) Declarar, notificar y publicar los resultados de la elección;
- cc) Encargarse de la custodia y tramitación de los documentos de oficialización de las candidaturas, las papeletas de voto, los registros, documentos y demás, en relación con la inscripción de los votantes y la realización de las elecciones;
- dd) Encargarse de los gastos relativos a la elección y de la restitución de estos gastos;
- ee) Notificar y publicar cualquier puesto no cubierto después de la elección en la Asamblea Nacional y determinar la fecha de la elección para cubrirlo;
- ff) Fijar la fecha de la elección del Presidente o de una elección consiguiente a la disolución de la Asamblea Nacional;
- gg) Disponer los formularios y los registros que se utilizarán con cualquiera de los fines previstos en la presente ley; y
- hh) Realizar cualquier otro cometido prescrito en el marco de la presente ley".

81. Con respecto a las peticiones de invalidación de la elección presidencial, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 41 de la Constitución, "Cuando se plantee una cuestión relativa:

- a) Al cumplimiento de cualquier disposición de esta Constitución u otra ley relativa a la elección de un Presidente; y
- b) Se discuta la validez del candidato electo Presidente con arreglo al artículo 34, la cuestión será remitida al pleno del Tribunal Supremo."

82. El artículo 18 de la Ley electoral ofrece a los candidatos no electos como miembros de la Asamblea Nacional la posibilidad de interponer un recurso ante el Tribunal.

B. Medidas judiciales

83. No hay medidas judiciales de qué informar.

C. Medidas administrativas

84. El Estado parte está aplicando las siguientes medidas administrativas:

a) La Política nacional en materia de género (2000) y su Plan de acción estratégico (2004) destacan la importancia de la representación equitativa de ambos sexos a todos los niveles de adopción de decisiones, sobre todo por medio de la acción afirmativa;

b) La División de Género y Desarrollo, por medio del Foro consultivo sobre el género, reafirma la importancia de las asociaciones entre las personas, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado en la búsqueda de solución a las cuestiones de género en la política y la adopción de decisiones.

D. Otras medidas

85. Las organizaciones de la sociedad civil complementan los esfuerzos de Estado parte impartiendo educación cívica, en la que se pone de relieve la importancia de la participación de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones. Además, las organizaciones de la sociedad civil participan en la creación de capacidad que permita a la mujer participar en cargos públicos.

E. Factores y dificultades

86. A continuación se señalan los factores y las dificultades con que se ha tropezado:

a) El hecho de que no exista un sistema de cupos que facilite el aumento de la participación de las mujeres en puestos de adopción de decisiones, lo que contribuye al escaso número de mujeres que ocupan cargos de adopción de decisiones;

b) La perpetuación de las prácticas y los estereotipos tradicionales negativos que prejuzgan en relación con el género tiende a desalentar o impedir que la mujer participe activamente en la vida pública;

c) La mala situación socioeconómica de la mayoría de las mujeres impide que puedan aspirar a cargos públicos.

Artículo 8**Representación y participación a nivel internacional**

Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

87. El Estado parte afirma que ha mantenido su política de no discriminación respecto de la representación en misiones en el exterior. A continuación se indican los puestos que ocupan las mujeres en las misiones en el exterior desde 1999. Hay cinco (5) Embajadoras asignadas a Bélgica, los Estados Unidos de América (Washington), Italia, Suecia y Zimbabwe; una (1) Ministra Consejera en Etiopía; cuatro (4) Consejeras en China, los

Estados Unidos de América (Nueva York), Etiopía y Suiza; una (1) Viceconsejera en la República Democrática del Congo. A nivel de primera secretaria hay 12 mujeres asignadas en los Estados Unidos de América (Nueva York y Washington), Japón, Malawi, el Reino Unido, Sudáfrica, Suiza y Zimbabwe.

88. El Comité observará que se ha logrado un notable adelanto respecto del informe anterior, ya que el Estado parte informó de que solo una mujer era jefa de misión. Aun así, no es fácil disponer de datos sobre las mujeres que trabajan en las organizaciones internacionales, porque la mayoría de ellas procuran asegurarse esos empleos sin el patrocinio del Gobierno.

A. Medidas legislativas

89. No hay medidas legislativas de qué informar.

B. Medidas judiciales

90. No hay medidas judiciales de qué informar.

C. Medidas administrativas

91. El Estado parte ha establecido una base de datos de las mujeres profesionales de Zambia. La finalidad de esta medida es tener conocimiento de las mujeres con competencia para ser nombradas en cargos locales e internacionales cuando se presente la oportunidad.

D. Factores y dificultades

92. A continuación se indican los factores y dificultades a los que hacemos frente:

a) No hay medidas que aseguren la participación de las mujeres en las reuniones internacionales. En consecuencia, el Estado parte no puede presentar estadísticas sobre la participación de las mujeres.

b) El limitado acceso a la información sobre vacantes disponibles a nivel internacional contribuye a la baja participación de las mujeres a esos niveles.

c) El bajo nivel de instrucción de las mujeres limita sus oportunidades para aspirar a cargos en las organizaciones internacionales, ya que no reúnen los requisitos establecidos.

Artículo 9 Nacionalidad

Los Estados partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge.

93. El Estado parte informa de que, desde la presentación del informe anterior, se ha reconocido a los extranjeros casados con nacionales de Zambia igualdad de oportunidades respecto de la solicitud y adquisición de la ciudadanía del país. Además, se reconoce que

tanto los padres como los tutores tienen derecho a solicitar y recoger los pasaportes o las certificaciones de nacimiento en representación de sus hijos o personas a cargo sin necesidad del consentimiento por escrito de sus cónyuges. Se remite al Comité al informe inicial de Zambia presentado en relación con la Convención sobre los Derechos del Niño.

A. Medidas legislativas

La Constitución

94. En el artículo 5 se estipula que se otorgará la ciudadanía a todo niño que sea hijo de un nacional de Zambia y sea ciudadano del país en el momento del nacimiento, independientemente del lugar donde nazca el niño.

B. Medidas judiciales

95. En el célebre caso de *Edith Zewelani Nawaki c. el Fiscal General 1990/HP/1724*, la demandante solicitó a la Corte Superior una serie de declaraciones, incluidas las siguientes:

- a) Que la demandante ha sido y sigue siendo discriminada injustamente por motivo de su sexo; y
- b) Que las familias monoparentales encabezadas por una mujer deben ser reconocidas como unidades familiares en la sociedad zambiana.

96. En la vista del caso, la Corte Superior observó que las madres no suelen recibir el mismo trato que los padres en la sociedad zambiana. También calificó de discriminatoria la práctica del Gobierno según la cual para que una madre pueda obtener un pasaporte o documento de viaje para un niño debe contar con una carta de consentimiento del padre. La Corte Superior adujo que:

"No se justifica desde ningún punto de vista que un padre se considere, o sea considerado por las instituciones de la sociedad, con más derecho que la madre a regir los asuntos de sus hijos. La madre tiene tanta autoridad como el padre sobre los asuntos de sus hijos."

97. El fallo definitivo de la Corte fue que la madre de un niño no necesita obtener el consentimiento del padre para que sus hijos sean inscritos en el pasaporte de ella. Este fallo influyó en la política del Gobierno sobre la inscripción de los hijos en los pasaportes y documentos de viaje de sus progenitores.

C. Medidas administrativas

98. Desde su informe anterior, el Estado parte ofrece un mejor trato en pie de igualdad a los extranjeros, sean hombres o mujeres, en los procedimientos de solicitud de la ciudadanía. A los efectos de garantizar la imparcialidad tanto los hombres como las mujeres tienen que residir en el país por un mínimo de diez años antes de presentar su solicitud de ciudadanía.

D. Factores y dificultades

99. Algunas personas poseen conocimientos limitados acerca de las medidas que el Estado parte ha establecido para promover sus derechos, sobre todo en lo que tiene que ver con cuestiones de la nacionalidad y los derechos de los niños. Además, algunas personas

desconocen y, por esa razón, tampoco utilizan los mecanismos existentes para adquirir un pasaporte o una certificación de nacimiento de sus hijos o de las personas a su cargo.

Artículo 10

Educación

Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;

b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;

c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;

d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;

e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;

f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;

g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;

h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluidos la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

100. El sistema educativo de Zambia cuenta con un gran número de edificios destinados a los niveles de preescolar y de enseñanza básica, secundaria y terciaria. El sistema de enseñanza oficial está en transición ya que paulatinamente incorpora la enseñanza básica hasta el 9º; tres años en la secundaria y cuatro a cinco años en el nivel universitario en lugar de la primaria hasta el 7º; cinco años de secundaria y cuatro de nivel terciario que existía anteriormente.

101. El Estado parte se ocupa de las cuestiones de género en todos los niveles de instrucción por medio del componente sobre equidad y género del Ministerio de Educación, que se instituyó en 1998 para incorporar el contexto más amplio de la Conferencia de Jomtien (1990) sobre Educación para Todos. Con este componente se asegura el acceso a una educación de calidad; y se logra la retención y el pase de grado tanto de varones como de las niñas. Ahora bien, como tendencia general, los varones tienen más acceso a la educación y la formación profesional que las niñas. La matrícula en la enseñanza básica ha

aumentado constantemente de 1.806.754 en 2000 a 2.519.141 en 2004 y a 2.852.370 en 2005, como se muestra en el cuadro que figura a continuación.

Cuadro 10.1

Matrícula en la enseñanza básica por sexo y año

<i>Sexo/año</i>	2002	2003	2004	2005
Femenino	1 023 327	1 101 949	1 218 611	1 391 988
Masculino	1 104 711	1 184 666	1 300 530	1 460 382
Total	2 128 038	2 286 614	2 519 141	2 852 370

Fuente: Boletín de Estadística 2005 del Ministerio de Educación.

102. En 2004, la tasa bruta de matrícula de las niñas era 86,4%. En 2005, los datos estadísticos del Ministerio de Educación registran una tasa bruta de matrícula en la enseñanza básica de 105,55% de niños y 102,74% de niñas, lo que representa un cambio de 16,3 puntos porcentuales.

103. El Estado parte está próximo a alcanzar la paridad de género en los grados 1° a 7°, ya que las niñas constituyen el 49% de la matrícula total en 2005, lo que representa un índice de paridad de género de 0,95 para los mismo grados y de 0,94 para los grados 1° a 9°. En las escuelas secundarias, hay menos niñas que varones con un índice de paridad de género de 0,81 en los grados 10° a 12° en 2005, lo que denota que se ha logrado avanzar ya que el índice de paridad de género para los mismos grados era de 0,73 en 2000 frente a 0,81 en 2005.

104. Las tasas de terminación de estudios en la enseñanza básica aumentaron de 11,6% en 2000 a 15,0% en 2005 para las niñas y de 17,4% a 20,1% para los niños respectivamente. Además, la aplicación ininterrumpida de la política de reingreso ha contribuido también a que aumente la retención escolar y el pase de grado entre las niñas. En 2005, de las 6.528 niñas que quedaron embarazadas 2.626 fueron readmitidas, lo que representa un 40,2%. Pese a los adelantos registrados, la diferencia entre géneros en las tasas de terminación de estudios sigue siendo elevada en 5,1.

Cuadro 10.2

Tasas de terminación de estudios de nivel básico por sexo y año

<i>Sexo/año</i>	2002			2003			2004			2005		
	<i>H</i>	<i>M</i>	<i>T</i>									
Nacional	17,4	11,6	11,4	18,0	13,0	15,4	18,4	13,0	15,7	20,1	15,0	17,7

Fuente: Boletín de Estadística 2005 del Ministerio de Educación.

105. Pese a que en general ha disminuido el número de niños que no asisten a clases, las tasas de deserción escolar tanto en la enseñanza básica como en la secundaria siguen siendo altas tanto entre las niñas como entre los varones. En 2005, por ejemplo, en los grados 1° a 9°, la tasa total de deserción escolar fue de 2,53%, con un 2,09% entre los varones y 2,98% entre las niñas. En la enseñanza secundaria, la tasa de deserción escolar a nivel nacional fue de 1,98% en 2005, con un 1,25% entre los varones y 2,87% entre las niñas, como se muestra a continuación.

Cuadro 10.3
Tasas de deserción escolar por sexo y grados

Sexo/año	2001			2002			2003			2004			2005		
	H	M	T	H	M	T	H	M	T	H	M	T	H	M	T
1º a 9º	3,9	4,3	4,1	3,4	3,9	3,6	2,4	2,9	2,6	2,5	3,4	2,9	2,09	2,98	2,53
10º a 12º	1,4	2,0	1,6	1,5	2,3	1,8	1,1	2,3	1,6	1,5	2,9	2,1	1,25	2,9	1,98

Fuente: Boletín de Estadística 2005 del Ministerio de Educación.

106. El incremento en la matrícula y la retención de niñas en la enseñanza básica y secundaria trajo consigo el aumento correspondiente en el número de niñas que ingresan a los niveles superiores de enseñanza, como se muestra en el cuadro que figura a continuación.

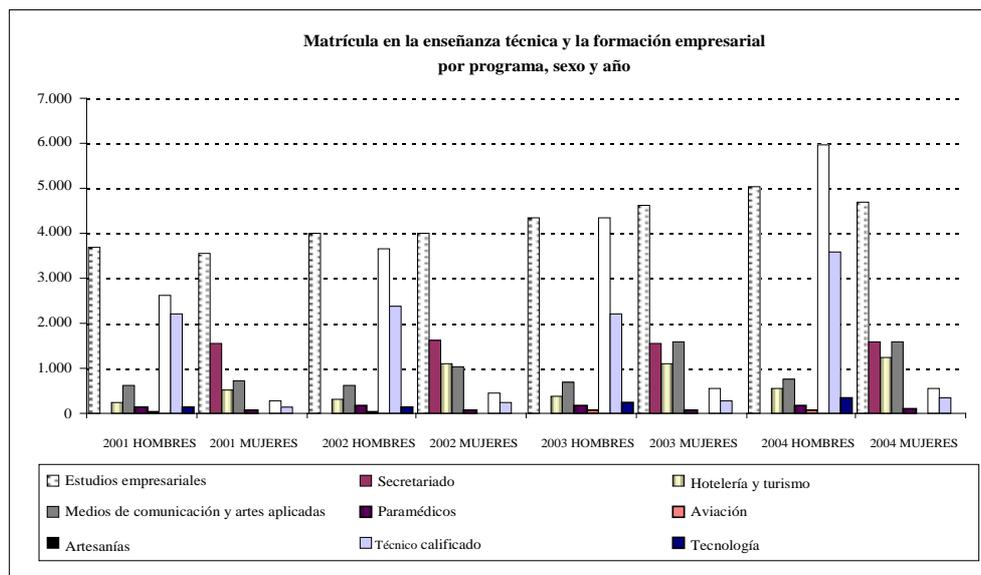
Cuadro 10.4
Matrícula en los centros de enseñanza superior por sexo y año

Sexo	2003	2004	2005
Masculino	2 815	4 260	5 632
Femenino	2 930	4 503	7 178
Total	5 745	8 763	12 810

Fuente: Boletín de Estadística 2005 del Ministerio de Educación.

107. La tasa de matriculación de niñas en los institutos se incrementó en un 53% de 2003 a 2004, porcentaje que se cifró en el 42% de 2004 a 2005. Por otra parte, la tasa de matriculación de niños aumentó un 51% de 2003 a 2004 y un 30% de 2004 a 2005.

108. Durante el período 2001-2004 se incrementó de manera sistemática el número de alumnos matriculados en las instituciones de enseñanza técnica y formación profesional y empresarial. Ello obedeció en gran medida a las orientaciones normativas generales del Gobierno destinadas a lograr la educación para todos para 2015. Pese al aumento de la tasa de matriculación en este sector, el número de niñas es relativamente bajo en comparación con el de niños en la mayoría de las disciplinas, salvo en enseñanzas orientadas a la prestación de servicios, como secretariado, como se muestra en el gráfico que figura a continuación.



Fuente: Resumen estadístico del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Formación Profesional, 2006.

109. La matrícula de ambos sexos en las universidades públicas aumentó de 11.005 en 2003 a 12.774 en 2005, lo que representa un 16% de aumento. En relación con la matrícula de hombres y mujeres, todavía se registra una mayoría de estudiantes del sexo masculino. Pese al desequilibrio que se observa en relación con el género, se ha registrado un aumento de la matrícula de mujeres de 3.059 en 2003 a 4.179 en 2005, lo que representa un 18% frente al 13% de aumento registrado entre los hombres. Los cuadros que figuran a continuación dejan constancia de la matrícula en las dos universidades públicas.

Cuadro 10.5

Matrícula en la Universidad Copperbelt por género

Género	2003		2004		2005	
Masculino	2 039	(80,5%)	2 465	(80%)	2 815	(80%)
Femenino	494	(19,5%)	625	(20%)	709	(20%)
Total	2 534	(100%)	3 090	(100%)	3 524	(100%)

Fuente: Boletín de Estadística 2005 del Ministerio de Educación.

Cuadro 10.6

Matrícula en la Universidad de Zambia por género

Género	2003		2004		2005	
Masculino	4 993	(59%)	5 488	(65%)	5 780	(62%)
Femenino	2 565	(41%)	2 983	(35%)	3 470	(38%)
Total	7 558	(100%)	8 471	(10%)	9 250	(100%)

Fuente: Boletín de Estadística 2005 del Ministerio de Educación.

110. El desequilibrio entre los sexos en la matrícula se asemeja al observado en las tasas de alfabetización de hombres y mujeres. Según el Censo de Población y Vivienda de 2000 llevado a cabo por la Oficina Central de Estadística, la tasa de alfabetización de adultos se

mantenía en el 67,2%. La alfabetización de mujeres representaba el 58,3%, mientras que la de hombres era el 76,6%. En las zonas urbanas se registraba una tasa de alfabetización de hombres y mujeres de 90,3% y 79,3% respectivamente. Por otra parte, las tasas de alfabetización de hombres y mujeres adultos en las zonas rurales eran de 68,1% y 46,4% respectivamente.

A. Medidas legislativas

111. No hay medidas legislativas de qué informar.

B. Medidas judiciales

112. No hay medidas judiciales de qué informar.

C. Medidas administrativas

113. Para buscar solución a los desequilibrios y las disparidades relacionadas con el género en los sectores de la educación y la capacitación, el Estado parte está aplicando las siguientes medidas:

- a) Introducción de la política de enseñanza básica gratuita en 2002 mediante:
 - i) Abolición del pago de la matrícula de 1° a 7° grados para aumentar el acceso a la educación;
 - ii) Distribución de textos escolares gratuitos entre los alumnos;
 - iii) Uso voluntario de los uniformes para los niños de grupos vulnerables;
 - iv) Introducción de subsidios a plazos para que las escuelas sufragan sus gastos administrativos;
 - v) Abolición del pago de los exámenes de 7° grado para garantizar que tanto las niñas como los niños sigan avanzando en sus estudios.
- b) Realización de campañas de movilización y sensibilización de las comunidades a nivel nacional para que las comunidades lleguen a reconocer la importancia de la educación de las niñas.
- c) Construcción de instalaciones para niñas que permanezcan internas durante la semana a fin de reducir la distancia de las escuelas, sobre todo en las zonas rurales. Esta medida trata de buscar solución a los problemas de seguridad y protección de las niñas. Además, se están mejorando las instalaciones sanitarias y el abastecimiento de agua en las escuelas de las zonas rurales para alentar la participación efectiva de las niñas.
- d) Introducción de planes de becas con el objeto de alentar a un mayor número de alumnas a matricularse en cursos de formación técnica. Este plan abarca tanto las escuelas primarias como las secundarias de manera que el 60% de ese apoyo se destine a las niñas.
- e) Seguir incorporando las cuestiones relacionadas con el género en los planes de estudio y los materiales didácticos correspondientes. Además, se están realizando gestiones para que el entorno escolar sea más propicio para las niñas y mujeres.
- f) Se está creando el marco normativo con miras a mejorar la atención y la enseñanza preescolar, sobre todo de los niños de grupos vulnerables y desfavorecidos.

- g) Mantenimiento de las asociaciones entre los encargados de formular políticas y los dirigentes tradicionales para promover la educación de las niñas.
- h) Distribución experimental de paquetes de almohadillas sanitarias y otros artículos entre las niñas de seis provincias a fin de aumentar su participación y asistencia durante su ciclo menstrual.
- i) Introducción del Programa escolar de salud y nutrición (SHN) para asegurar una salud y una nutrición de calidad para los grupos vulnerables.
- j) Construcción de otras dos escuelas secundarias para niñas en Kapiri Mposhi y Ndola para aumentar la participación de las niñas en actividades de ciencia y tecnología.
- k) Reintroducción de clases nocturnas que permitan a los adultos de ambos sexos estudiar y lograr su alfabetización funcional.
- l) Fortalecimiento y reorientación de los programas de orientación y asesoramiento para hacer frente a los problemas socioculturales que obstaculizan el progreso de las niñas.
- m) Aumento de las penas que se aplicarán a estudiantes, profesores y personal pedagógico de otro tipo, que practiquen relaciones sexuales y acoso sexual.
- n) Asignación de maestras que servirán de modelos de conducta, sobre todo en las zonas rurales.

D. Otras medidas

114. Otras medidas adoptadas son las siguientes:

- a) Reintroducción del cambio en el comportamiento de los alumnos impartiendo información sobre planificación de la familia y fortaleciendo los grupos de lucha contra el sida por medio de los clubes de la Alianza Estudiantil de Educadores del Foro de Educadoras Africanas de Zambia (FAWEZA);
- b) Promoción de la participación de las niñas en la educación en las zonas apartadas por medio del Programa Campaña pro Educación Femenina (CAMFED).

E. Factores y dificultades

115. Pese a los adelantos registrados en el sector de la educación, el Estado parte sigue haciendo frente a determinados factores y dificultades, entre los que figuran los siguientes:

- a) Las mujeres siguen siendo objeto de diversos prejuicios sociales, económicos, culturales o tradicionales y de trato discriminatorio;
- b) Siguen siendo práctica común los matrimonios precoces, los embarazos o el abandono escolar de las niñas;
- c) Instalaciones sanitarias insuficientes e inadecuadas para ser utilizadas por las niñas;
- d) La pandemia del VIH/SIDA, sumada a los altos niveles de pobreza, han seguido siendo un obstáculo para la participación de niñas en la educación, debido a que tienen que ayudar a sus madres en la atención de los enfermos;
- e) Limitada disponibilidad de recursos que faciliten la aplicación general de la política de enseñanza básica gratuita;
- f) Número insuficiente de escuelas.

Artículo 11

Empleo

1. *Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:*

- a) *El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;*
- b) *El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;*
- c) *El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;*
- d) *El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;*
- e) *El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;*
- f) *El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.*

2. *A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados partes tomarán medidas adecuadas para:*

- a) *Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;*
- b) *Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;*
- c) *Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;*
- d) *Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.*

3. *La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.*

116. Según la Encuesta sobre la fuerza de trabajo realizada en 2005, Zambia contaba con 4.918.788 personas económicamente activas, de las cuales el 77% tenía empleo, indicio de que una buena parte de la población trabajaba. El porcentaje de hombres empleados era superior (82%) al de mujeres (73%). La tasa general de desempleo aumentó de 15% en 1990 a 16% en 2005, que correspondía a 14% de hombres y 17% de mujeres. Cada 100

personas económicamente activas tienen a 74 a cargo. El desempleo entre la juventud registraba un 25% en el caso del grupo de edad entre 15 y 19 años, mientras que el 22% representaba al grupo de 20 a 24 años de edad. De los jóvenes desempleados, el 4% son hombres y el 22%, mujeres.

Cuadro 11.1

Empleo en los sectores estructurado y no estructurado por residencia y provincia, 2005

Residencia y provincia	Sector estructurado		Sector no estructurado		Total de mayores de 15 años o empleados
	Número de personas	Porcentaje	Número de personas	Porcentaje	
Zambia	495 784	12	3 635 747	88	4 131 531
Residencia					
Rural	60 388	2	2 959 033	98	3 019 421
Urbana	389 239	35	722 872	65	1 112 110
Sexo					
Hombres	330 109	17	1 611 710	83	1 941 820
Mujeres	131 383	6	2 058 329	94	2 189 711

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

117. De las 4.131.531 personas empleadas, 3.635.747 (el 88%) lo estaban en el sector no estructurado, en tanto que el sector estructurado contaba con 495.784 personas empleadas (el 12%). Esta última cifra representa el 10,4% del total de la población activa. Así pues, el sector estructurado se ha reducido sistemáticamente como principal fuente de empleo en Zambia. Las mujeres han sido las más afectadas por la disminución de las oportunidades de trabajo, especialmente en el sector estructurado. Así pues, hay un gran número de mujeres que llevan a cabo trabajos mal remunerados y poco productivos en el sector no estructurado de las zonas urbanas, en tanto que otras muchas mujeres llevan a cabo actividades agrícolas en pequeña escala en las zonas rurales.

118. La distribución de las mujeres empleadas por sector indica que la mayoría de ellas trabajan en la agricultura, la silvicultura y la pesca (representan el 76% de la totalidad de las mujeres asalariadas). El segundo sector en orden de importancia en que trabajan las mujeres es el comercio al por mayor y al detalle, que abarca el 11% de las mujeres empleadas. Los servicios comunitarios y de atención a las personas son el tercer sector más importante entre las mujeres, en el que trabaja el 7% de las asalariadas.

119. El Estado parte reconoce que el hombre y la mujer tienen el mismo derecho a participar en el proceso nacional de desarrollo en pie de igualdad. A fin de promover la participación de la mujer en el empleo, Zambia alienta a todos los empleadores a adoptar medidas de acción afirmativa al anunciar puestos de trabajo y al contratar. Con el fin de mejorar la prestación de servicios, el Estado parte emprendió reformas de sus servicios públicos para que presten una mejor atención a las necesidades de la población.

A. Medidas legislativas

La Constitución

120. En el artículo 14 de la Constitución se reconoce el derecho de toda persona a ganar su sustento por medio del trabajo que la persona escoja libremente.

Ley de relaciones laborales

121. Como ya se señaló en el artículo 2, la Ley de relaciones laborales prohíbe todo tipo de discriminación en el empleo por motivo de sexo.

Ley de empleo

122. En el artículo 15 A de la Ley de empleo se estipula la licencia por maternidad de las mujeres en los siguientes términos:

"Con sujeción a cualquier acuerdo suscrito entre las partes u otras leyes escritas que contengan disposiciones sobre la licencia de maternidad en condiciones no menos favorables que las establecidas en el presente artículo, toda trabajadora que haya completado con su empleador al menos dos años de servicio ininterrumpido desde la fecha de su primer contrato o desde la última licencia de maternidad que disfrutó, según el caso, tendrá derecho a licencia de maternidad de 12 semanas de duración con remuneración completa, tan pronto presente el certificado médico sobre su embarazo firmado por un médico graduado."

Ley de la Dirección del Plan nacional de pensiones (1996)

123. Esta ley establece que la edad de jubilación son los 55 años tanto para hombres como para mujeres. Anteriormente, la edad de jubilación de los hombres era 55 años y la de la mujer, 50 años.

Ley de pensiones de la administración pública

124. En la Ley N° 35 de pensiones de la administración pública de 1996 se establece la edad de retiro a los 55 años para todos los funcionarios públicos independientemente de su sexo.

B. Medidas judiciales

125. No hay medidas judiciales de qué informar.

C. Medidas administrativas

126. El Estado parte anuncia que ha emprendido las siguientes medidas:

a) La formulación de una política de ciencia y tecnología basada en el género con el objeto de promover la participación de las niñas en ciencia y tecnología, a fin de asegurar que adquieran los conocimientos especializados y las calificaciones necesarias para competir en condiciones favorables con sus contrapartes masculinas en el mercado de trabajo.

b) Aplicación de la política nacional sobre el empleo y el mercado de trabajo para reducir los niveles de desempleo y de empleo de menores de edad en el país con miras a mejorar los niveles de vida. Esta política no es discriminatoria.

c) La ejecución de programas sobre el VIH/SIDA en los centros de trabajo para mitigar el impacto del VIH/SIDA.

D. Factores y dificultades

127. La disminución del empleo en el sector estructurado ha dado lugar a un aumento del desempleo, sobre todo entre las mujeres, que en su mayoría tienen un bajo nivel de instrucción. De ahí que se haya producido un crecimiento del sector no estructurado, donde la mayoría de las mujeres recibe una remuneración baja y está expuesta a condiciones de trabajo peligrosas:

- a) El VIH/SIDA sigue siendo un serio problema para los trabajadores;
- b) Los elevados niveles de pobreza han contribuido al problema del trabajo infantil, sobre todo entre las niñas.

Artículo 12

Salud

1. Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

128. El Estado parte anuncia que tiene intenciones de mejorar la prestación de servicios de salud aplicando el principio de la dirección sostenible, la rendición de cuentas y el establecimiento de asociaciones. El objetivo general de salud en Zambia es lograr "una sociedad en la que los ciudadanos cuenten con entornos propicios para la salud, aprendan el arte del bienestar y se preste atención primaria de la salud para todos".

129. El Estado parte afirma que el método descentralizado de planificación y prestación de servicios de salud ha ampliado las oportunidades de acceso de las mujeres a los servicios de salud y ha aumentado su participación en todo el proceso. Se está poniendo el máximo empeño en mejorar la salud reproductiva de mujeres, hombres y adolescentes con el objeto de incrementar la supervivencia del niño y proporcionar una mejor calidad de vida a hombres y mujeres. Según el Informe económico de 2005, durante el período comprendido entre 2003 y 2005, aumentó constantemente el porcentaje de personas vacunadas de 74% a 90% durante el segundo trimestre de 2005.

130. El uso de los servicios de planificación de la familia ha aumentado en los últimos años. Según la Encuesta Demográfica y de Salud de Zambia (2001-2002), el porcentaje de mujeres de 15 a 49 años que están casadas y utilizan actualmente algún método de planificación de la familia aumentó de 25,9% en 1996 a 34,2% en 2002. Sin embargo, la participación de los hombres en la planificación de la familia sigue siendo baja, aunque se registró un aumento marginal de 3,5% en 1996 a 3,8% entre 2001 y 2002, entre las mujeres casadas de 15 a 49 años de edad.

131. La Encuesta Demográfica y de Salud de Zambia de 2001-2002 reveló un aumento en el porcentaje de mujeres en edad de procreación que presentaban malnutrición crónica de 9% ó 10% a 15%. La tasa de mortalidad derivada de la maternidad (TMM) aumentó de 649 en 1996 a 729 por 100.000 nacidos vivos en 2002. Ese aumento se puede explicar, entre otras cosas, por el elevado porcentaje de partos que ocurren en el hogar con asistencia de personal no calificado, el limitado acceso a los servicios (es decir, pocos servicios,

lejanía de los lugares donde se prestan servicios), la falta de transporte y la mala calidad de la atención (personal sin formación profesional y falta de equipo quirúrgico y de suministros médicos). También han contribuido al aumento de la TMM la obstrucción del parto, la ruptura del útero, la muerte causada por hemorragias e infecciones contraídas durante el puerperio o por complicaciones del parto. Por otra parte, las mujeres de las zonas rurales dependen de las parteras tradicionales y de otras mujeres de la familia en cuanto a la atención durante el parto y debido a la falta de preparación de este grupo, los peores casos de muerte derivada de la maternidad se han registrado entre esas mujeres.

132. Es un hecho demostrado que hay más probabilidades de que una madre adolescente, sobre todo si no ha cumplido los 18 años, sufra complicaciones durante el embarazo y el parto que una de más edad, lo que da por resultado una mayor morbilidad y mortalidad de este grupo y de sus hijos. Según la Encuesta Demográfica y de Salud de Zambia de 2001-2002, más de una de cada cuatro adolescentes en Zambia tiene un hijo. Entre las adolescentes de las zonas urbanas se observó una tendencia a demorar más su primer embarazo (23%), que entre las de las zonas rurales (28%). Por lo mismo, el intervalo medio entre partos (36 meses) registrado entre las mujeres de zonas urbanas fue superior al de las mujeres de zonas rurales (33 meses).

133. En el *Boletín anual de salud* (2005) se demuestra que la atención prenatal disminuyó, no obstante, de 95% en 2003 a 93% en 2005. Según datos de la ZDHS (2001-2002), la proporción de embarazadas que recibieron atención prenatal de un facultativo disminuyó de 97% en 2003 a 93% en 2005. Actualmente hay una proporción de 4.641 parteras calificadas y 2.273 comadronas para una población de 2.622.764 mujeres en edad de procreación, que está muy por debajo de la norma establecida.

134. Según el informe anual del Ministerio de Salud correspondiente a 2004, nueve de cada diez mujeres buscan atención prenatal. El número medio de meses de embarazo durante la primera visita es de 5,3 meses tanto en la ciudad como en el campo. Se informa de que el 77% de las mujeres que dan a luz no asisten a consulta después del parto. Las madres más jóvenes tienden a utilizar los servicios médicos después del parto un poco más que las de más edad. Entre 2001 y 2004, el porcentaje de partos supervisados aumentó de 44% a 61%. (*Informe anual del Ministerio de Salud, 2004*)

135. El paludismo sigue siendo uno de los principales problemas de salud pública en Zambia y representa casi el 40% de las pacientes externas atendidas y el 20% de las tasas de morbilidad y mortalidad derivadas de la maternidad. Sólo el 7,9% de las embarazadas de 15 a 49 años de edad utilizaban mosquiteros tratados con insecticidas en 2002 y cerca del 36% de mujeres tomaron medicamentos contra el paludismo durante el embarazo (ZDHS, 2001-2002). La frecuencia del paludismo se redujo de 214 por 1.000 habitantes en 2004 a 200,1 por 1.000 en 2005 (*Boletín anual de estadísticas de la salud, 2005*). Al intensificarse las actividades de la iniciativa para lograr la regresión del paludismo, se prevé una reducción mayor aún de los casos de paludismo.

136. El Censo de 2000 y el Informe sobre las proyecciones de la población para 2000-2005 indican que las tasas de mortalidad ha estado mostrando un cambio positivo. Se calcula que la tasa de mortalidad infantil se redujo a 79 en 2006 frente a 110 en 2000. Según estimaciones, la tasa de mortalidad de menores de 5 años se redujo también de 162 en 2000 a 124 en 2006. En consecuencia, la esperanza de vida al nacer aumento de 50 años en 2000 a unos 52 años en 2006. La esperanza de vida de los hombres es de 53 años, mientras que la de mujeres es 51 años.

137. La ZDHS (2001-2002) calculó que el 16% de la población adulta era VIH positiva. Además, las estadísticas preparadas a partir de la Encuesta del sistema de puestos de vigilancia de 2004 revelaron que la tasa de infección era más elevada entre las mujeres (13%) que entre los hombres (8%) en el grupo de edad de 15 a 49 años. La situación era

parecida entre los niños (8%) y las niñas (17%) con edades entre 15 a 24 años. La tasa de infección con VIH/SIDA ha ido en aumento entre las mujeres del grupo de 30 a 39 años de edad, aunque en general la tasa de infección ha ido en regresión. En el informe de las organizaciones de la sociedad civil de Zambia sobre proyecciones epidemiológicas para 1985-2010 se calculó en 13,5% la disminución de la prevalencia entre los adultos en 2006. En consecuencia, se estima que el número de adultos que previsiblemente mueran de enfermedades relacionadas con el sida en 2006 sea 96.202, de los cuales 45.002 serían hombres y 51.200 mujeres. Las características biológicas y la situación socioeconómica de las mujeres las hace más vulnerables a la infección.

138. El número de centros donde se prestan servicios de asesoramiento y de pruebas voluntarias aumentó de 46 en 2001 a 176 en 2004, con lo que han aumentado las posibilidades de las mujeres de acceder a esos servicios. En todo el país se han establecido cincuenta y cuatro (54) centros de terapia antirretroviral, lo que ha aumentado el acceso a este tipo de servicios para un mayor número de pacientes, incluidas mujeres y niñas. En consonancia con la Política sobre terapia antirretroviral gratuita, 51.764 personas comenzaron a recibir terapia antirretroviral en 2005, (Informe anual del Ministerio de Salud, 2005).

139. Además, la violencia sexual contra las mujeres y los niños ha ido en aumento y esto tiene repercusiones en la transmisión del VIH y en la salud reproductiva. El 15% de mujeres de 15 a 19 años de edad han sido objeto de abuso sexual (ZDHS, 2001-2002).

A. Medidas legislativas

140. No hay medidas legislativas de qué informar.

B. Medidas judiciales

141. No hay medidas judiciales de qué informar.

C. Medidas administrativas

142. El Estado parte señala a continuación las medidas que se han puesto en práctica:

a) La aprobación de la Política de salud mental con el objeto de prestar servicios de asesoramiento psicosocial y protección a los pacientes con enfermedades mentales. Esto es importante sobre todo para las mujeres que reciben protección frente a diversas formas de maltrato. Esta política aborda el problema de la falta de trabajadores de la salud mental ya que reintroduce un curso para el ingreso directo en psiquiatría clínica y enfermería psiquiátrica.

b) El establecimiento de puestos de personal sanitario en hospitales/centros de salud de los distritos durante el período 2000-2006 para garantizar un mayor acceso.

c) Aplicación de la política de eliminación del pago de honorarios en 54 distritos rurales.

d) El fortalecimiento de programas encaminados a la promoción de la participación de colaboradores en la prestación de servicios de atención de la salud.

e) Aplicación de la iniciativa "Hacer retroceder el paludismo" cuyo objetivo es garantizar que al menos el 60% del total de embarazadas, sobre todo las primíparas, tengan acceso a la quimioprofilaxis o al tratamiento preventivo intermitente.

- f) Establecimiento o ampliación de las salas de maternidad en las clínicas y hospitales que prestan también servicios de planificación de la familia y programas de maternidad sin riesgos y prevención de la transmisión del VIH de la madre al niño.
- g) Introducción de la Educación para la vida en familia en las escuelas y de espacios para la juventud a fin de alentar a los adolescentes a que utilicen los servicios sobre VIH y sida.
- h) Creación de capacidad de parteras tradicionales y trabajadores comunitarios de la salud para reducir las elevadas tasas de mortalidad derivada de la maternidad.
- i) Ejecución de programas de creación de capacidad para la integración de las cuestiones de género en programas multisectoriales sobre el sida y actividades sobre VIH/SIDA encaminadas a reducir la propagación del VIH/SIDA entre las mujeres y las niñas.
- j) Establecimiento de un hospital oncológico que se ocupe concretamente del cáncer, en particular del cáncer de mama y de útero.
- k) Aumento de la calidad de los servicios de salud mediante la rehabilitación y el mantenimiento de la infraestructura, la sustitución del equipo obsoleto y la distribución de medicamentos.
- l) Publicación de folletos de salud mental y elaboración de directrices sobre apoyo psicosocial y atención de los enfermos mentales que viven con VIH y sida.
- m) Preparación de materiales sobre atención primaria de la salud, destinados a las mujeres, que influyan de manera positiva en la salud sexual y reproductiva y la reducción de la mortalidad infantil y la derivada de la maternidad.
- n) Establecimiento de servicios médicos de urgencia en el hogar, que promuevan la atención y el apoyo a nivel de hogares y de comunidades.
- o) Incorporación de las cuestiones de género y de salud de la mujer en los planes de formación de trabajadores de la salud.
- p) Creación de sistemas de información de gestión sobre salud, que desglosen los datos para facilitar una planificación eficaz y oportuna, la presupuestación y la supervisión de las cuestiones de género en la salud.

D. Factores y dificultades

143. Pese a los esfuerzos encaminados a aumentar la calidad de la atención, no todo el mundo tiene fácil acceso a los servicios médicos, en particular las mujeres. Algunos de los problemas son los siguientes:

- a) Las largas distancias y el limitado acceso al transporte hacia los centros de atención de la salud que dificultan la visita de las mujeres a clínicas u hospitales;
- b) El elevado porcentaje de rotación del personal de salud calificado que da por resultado escasez de personal en los centros de salud;
- c) Las múltiples tareas que lleva a cabo la mujer, especialmente en las zonas rurales, que afectan sus visitas a los centros de salud;
- d) Las desigualdades entre los sexos en algunos hogares que impiden que la mujer pueda adoptar decisiones rápidas y apropiadas en cuestiones que afectan a su salud.

Artículo 13

Seguridad social y beneficios económicos

Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho a prestaciones familiares;*
- b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;*
- c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.*

144. El Estado parte manifiesta que la seguridad social está vinculada en general a la actividad laboral oficial. Teniendo presente que el número de mujeres en el sector estructurado es bajo, como se explica en la sección relacionada con el artículo 11 del presente informe, es una consecuencia el hecho de que tienen acceso limitado a las medidas de seguridad social. En la mayoría de los casos, la seguridad social y las prestaciones económicas no benefician a las mujeres de las zonas rurales.

145. La mayoría de las mujeres no pueden tener acceso al crédito financiero debido a su situación económica menos ventajosa, lo que se suma a la falta de garantías, que es uno de los principales requisitos que exige la mayoría de las instituciones financieras. En el caso de las mujeres rurales, la situación empeora debido al número limitado de instituciones financieras.

146. El deterioro de la situación socioeconómica ha afectado el desarrollo de los deportes, las actividades recreativas y el aprovechamiento del tiempo libre tanto en las zonas rurales como en las urbanas. Esta situación se ha agravado por el número limitado de instalaciones de recreación que limita el acceso de las mujeres. Por otra parte, la participación de la mujer en las actividades recreativas y deportivas se ve restringida por su preocupación por las tareas domésticas. El Estado parte ha adoptado las siguientes medidas para abordar la cuestión de la seguridad social y las prestaciones económicas.

A. Medidas legislativas

Ley del Plan nacional de pensiones

147. En el artículo 3 de la Ley N° 40 del Plan nacional de pensiones de 1996 se establece la Dirección del Plan Nacional de Pensiones (NAPSA), que tiene el mandato de aplicar la política relativa a los planes de jubilación. Las prestaciones se establecen en el artículo 9 de la ley, cuyo texto es el siguiente:

"Esta entidad pagará prestaciones por jubilación al miembro que:

- a) Se jubile al cumplir la edad de jubilación;
- b) Se jubile cinco años antes de cumplir la edad de jubilación y haya contribuido al plan durante el período mínimo prescrito por la autoridad; o
- c) Haya aportado contribuciones durante al menos 12 meses y presente un certificado expedido por una junta médica de que no está en condiciones de trabajar debido a incapacidad parcial ya sea mental o física y cuya pensión se determinará aplicando una fórmula de un estudio actuarial y prescrita por el Ministro en un reglamento."

148. Las prestaciones previstas en la ley son la pensión por invalidez, el pago de una suma alzada por invalidez y prestaciones para el cónyuge supérstite.

Ley de indemnización a los trabajadores

149. En el artículo 41 de la Ley de indemnización de los trabajadores, incluida en el capítulo 271 de la colección de Leyes de Zambia, se dispone el derecho de los trabajadores a indemnización, como se indica a continuación:

"Si un trabajador sufre un accidente causado por sus condiciones de empleo y mientras realiza su trabajo después de comenzar su contrato y de resultar de ello se produce una discapacidad o la muerte, su familia directa tendrá derecho a indemnización de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley."

150. En el artículo 2 de la ley, la indemnización no se limita a un solo accidente.

Ley de sucesiones *ab intestato*

151. En el artículo 5 de la Ley de sucesiones *ab intestato*, incluida en el capítulo 59, se reglamenta la distribución de los bienes testados entre los beneficiarios cuando fallece una persona intestada. En el texto se dispone lo siguiente:

a) El 20 % de los bienes testados corresponderá a la cónyuge supérstite; con excepción del caso en que el intestado deje más de una viuda, ya que ese 20% se distribuirá proporcionalmente entre ellas conforme a la duración de sus respectivos matrimonios con el difunto, además otros factores como la dote aportada por la viuda al patrimonio del difunto se podrán tener en cuenta cuando la justicia así lo requiera;

b) El 50% de los bienes testados se distribuirá entre los hijos en forma proporcional a la edad o a las necesidades de cada hijo o a ambos;

c) El 20% de los bienes testados corresponderá a los padres del difunto; y

d) El 10% se distribuirá entre las personas a cargo, a partes iguales."

Ley de testamentos y administración de bienes testados

152. La Ley de testamentos y administración de bienes testados, capítulo 60, reglamenta la administración de testamentos y su aplicación. El Estado parte señala además al Comité que ha establecido la Oficina del Administrador General y Síndico, que se encarga de los bienes testados de personas difuntas en el período entre el fallecimiento del intestado y el nombramiento de un administrador. De esta manera se salvaguardan los intereses de los beneficiarios y se les protege contra toda injerencia en los bienes del intestado.

B. Medidas judiciales

153. No hay medidas judiciales de qué informar.

C. Medidas administrativas

154. Se han aplicado y se siguen aplicando las siguientes medidas:

a) Atención médica gratuita en todas las instituciones de salud pública para los niños menores de 5 años de edad, las embarazadas y los mayores de 65 años.

b) Reformulación del Plan de Asistencia Social Pública para prever la protección de personas vulnerables mediante la prestación de diversos servicios como planes de becas para niños de familias pobres. En el marco de ese mismo programa, desde

2003, el Estado parte, en colaboración con el programa de asistencia técnica de Alemania a Zambia (GTZ); el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); y CARE International, emprendió un plan de transferencias en efectivo. Este proyecto de red de seguridad social comenzó con carácter experimental en las provincias meridional y oriental y todavía no se ha ampliado a otras zonas del país. La finalidad del proyecto es reducir la pobreza, el hambre y la inanición. En el cuadro que figura a continuación se consigna el número total de beneficiarios del Plan de 1995 a 2003:

Cuadro 13.1

Beneficiarios del Plan de Asistencia Social Pública

Año	Total	Hombres	Mujeres	Porcentaje	
				Hombres	Mujeres
1995	127 407	51 959	75 448	40,78	59,22
1996	130 072	53 418	76 654	41,07	58,93
1997	35 081	13 638	21 443	38,88	61,12
1999	59 423	25 201	34 222	42,41	57,59
2000	59 424	25 202	34 222	42,41	57,59
2001	95 043	40 260	54 783	42,36	57,64
2002	108 983	44 915	64 068	41,21	58,79
2003	105 043	43 361	61 682	41,28	58,72
Total	720 476	297 954	422 522		

Fuente: Ministerio de Desarrollo Comunitario y Servicios Sociales.

El Gobierno ha establecido un grupo de trabajo interministerial encargado de investigar programas alternativos de seguridad social con miras a ampliar la seguridad social al sector no estructurado.

c) La puesta en práctica de los Acuerdos colectivos promueve la seguridad social de la manera siguiente:

i) **Jubilación por motivos médicos**

Un trabajador que no pueda seguir empleado debido a enfermedad o accidente y que tenga un expediente médico firmado por un facultativo tendrá derecho a recibir prestaciones terminales, según la cantidad de años de servicio;

ii) **Licencia de maternidad**

La trabajadora que haya mantenido un empleo permanente durante al menos 24 meses tiene derecho a 3 meses de licencia de maternidad remunerada independientemente de su estado civil, siempre y cuando no se le haya concedido ese tipo de licencia en dos oportunidades en un período de 24 meses;

d) Aplicación de la política de subsidio a la vivienda. El Comité tal vez desee tomar nota de que, además, los hombres y las mujeres tienen derecho a subsidios de vivienda y a prestaciones por viaje que, en gran medida, dependen de los contratos firmados entre el empleado y el empleador.

D. Otras medidas

155. Las organizaciones de la sociedad civil juegan un papel decisivo al complementar los esfuerzos para asegurar la protección de la familia. Prestan apoyo a los centros de

acogida sin cita previa y a los orfanatos para niños vulnerables y víctimas de la violencia en el hogar.

El sistema de familia ampliada desempeña una función importante en la protección y el apoyo a los distintos miembros de la familia.

E. Factores y dificultades

156. Pese a las medidas adoptadas, el Estado parte hace frente a los siguientes factores y dificultades:

- a) El acceso a la seguridad social se ve limitado a quienes participan en el sector del empleo estructurado.
- b) La desintegración del sistema de la familia ampliada y las presiones económicas han limitado la disponibilidad del apoyo que se presta a los miembros de las familias vulnerables.
- c) La pandemia del VIH/SIDA ha impuesto serias dificultades al sistema de seguridad social. Los miembros de la familia que no están infectados también se ven afectados por el VIH/SIDA, debido a la reducción de los ingresos familiares.
- d) La seguridad social de que goza el sector estructurado no se ha ampliado para incluir al no estructurado, donde se encuentra la mayoría de las mujeres.
- e) Los elevados tipos de interés que cobran las instituciones financieras limitan el acceso al crédito para los grupos vulnerables de hombres y mujeres.

Artículo 14

Programa especial para la mujer rural

1. Los Estados partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

- a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;*
- b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;*
- c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;*
- d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;*

- e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;*
 - f) Participar en todas las actividades comunitarias;*
 - g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;*
 - h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.*
-

157. Según el Censo de Población y Vivienda de 2000, la población rural ascendía a 5.990.356, de los cuales 3.058.805 eran mujeres, o sea 51,1%. De los resultados del LMCS (2004) cabe inferir que el 92% del total de personas empleadas trabajaban en el sector de la agricultura. Las diferencias entre sexos indican que el 94% del total de mujeres trabajaba en ese sector, cinco puntos porcentuales más que los hombres. El examen de la situación de ambos sexos indica que las mujeres son las principales productoras, abastecedoras y administradoras tradicionales de la producción de alimentos para el sostén de las familias. Cultivan una variedad más amplia de productos agrícolas, como maíz, sorgo, millo, frijoles, maní y caupí que son los de mayor venta en los mercados locales. No obstante, las mujeres rurales carecen de acceso a los servicios de apoyo al mercado, lo que limita la cantidad de ingresos en efectivo que pueden ganar para su sustento y el de sus familias.

158. La tierra es el recurso más importante de la producción agrícola. Zambia cuenta con un sistema de propiedad de la tierra de dos tipos, que responden a la legislación estatal y a las leyes consuetudinarias. Sin embargo, en las zonas rurales predominan la práctica y la ley consuetudinaria en la asignación, la herencia y el uso de la tierra. En este sistema, las autoridades tradicionales determinan el acceso a la tierra. Las mujeres no tienen control sobre la tierra, pero tienen acceso a ella y a los derechos de usufructo.

159. Las agricultoras en pequeña escala no suelen tener las mejores condiciones para comercializar con eficacia sus productos. Sus limitaciones principales son su falta de participación en las redes agrícolas donde se suelen dar a conocer los precios y las oportunidades de mercado. Por otra parte, no tienen acceso al crédito debido al limitado número de instituciones financieras que existen en las zonas rurales. En los lugares donde las hay, el acceso de la mujer al crédito se ve limitado por los elevados tipos de interés y su falta de garantías.

160. Respecto de la participación en la adopción de decisiones, las mujeres rurales tienden a ser bien visibles en sus hogares pero no a nivel comunitario. Su capacidad para participar en la adopción de decisiones a nivel comunitario se encuentra bajo la influencia de diversos factores, como el proceso de socialización, los sistemas patriarcales y las creencias tradicionales, que delegan la adopción de decisiones de interés público en los hombres.

161. En las zonas rurales el acceso al agua potable libre de impurezas y al saneamiento es limitado. Según el informe sobre los adelantos logrados en la ejecución del documento de estrategia de lucha contra la pobreza correspondiente a Zambia (2005), se calcula que solo el 37% de la población rural tiene acceso al abastecimiento de agua libre de impurezas. En cuanto al saneamiento, se calcula en 68% el total de beneficiarios. Esto ha contribuido además a que las mujeres y los niños, que son los principales buscadores y acarreadores de agua, vean limitado su acceso, debido a las largas distancias que tienen que recorrer, a la

larga espera y a la inseguridad a que se ven expuestos en los puntos de abastecimientos y entre estos y los lugares de destino.

A. Medidas legislativas

La Ley N° 9 de promoción económica de los ciudadanos, de 2006

162. Como se informa en relación con el artículo 2 del presente informe, esta ley pretende lograr la igualdad entre los sexos en el acceso, la propiedad, la administración y explotación de los recursos económicos.

La Ley N° 11 del Organismo de Desarrollo de Zambia, de 2006

163. Esta ley facilita el acceso de las personas a los recursos financieros, la actividad empresarial, la educación y los conocimientos de la manera de administrar y de invertir, especialmente en las zonas rurales. La ley promueve la financiación de microempresas y de empresas pequeñas y empresas rurales. También se basa fundamentalmente en los principios de igualdad entre el hombre y la mujer.

La Ley de tierras

164. El Estado parte está revisando en estos momentos su Ley de tierras, capítulo 184 de las Leyes de Zambia, y ha propuesto que el 30% de las tierras en propiedad se reserven concretamente para las mujeres, en particular en las zonas rurales.

La Ley de la Dirección de Electrificación Rural

165. En esta ley se dispone el establecimiento de una Dirección de Electrificación Rural, que se encargue de coordinar la ejecución de los programas de electrificación rural. Estos programas servirán para elevar el nivel de vida de las poblaciones rurales facilitando el acceso a la electricidad y proporcionando formas alternativas de energía apropiada para las zonas rurales, como la energía solar, que requiere menos inversiones de capital que la hidroeléctrica.

B. Medidas judiciales

166. No hay medidas judiciales de qué informar.

C. Medidas administrativas

167. El Estado parte está poniendo en práctica las siguientes medidas administrativas:

a) La elaboración del quinto Plan de desarrollo nacional (2006-2010), en el que se prevé un marco de desarrollo y una estrategia nacionales para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) para 2015. En este Plan se abordan cuestiones que guardan relación con los problemas socioeconómicos de las mujeres rurales como la mitigación de la pobreza.

b) La ejecución del componente de agua y saneamiento del Programa de Agua, Saneamiento y Educación para la Salud (WASHE), que prevé el establecimiento y mantenimiento de un abastecimiento suficiente de agua para consumo humano y uso doméstico en las zonas rurales.

c) La ejecución del Programa de abastecimiento de agua y saneamiento en las zonas rurales, cuya finalidad es aumentar el acceso a estos servicios.

- d) La ejecución del Programa de apoyo agrícola que específicamente se dirige a los pequeños agricultores y a las mujeres vulnerables. Los insumos agrícolas, como fertilizantes y semillas, se venden a precios subvencionados.
- e) El fortalecimiento de la capacidad de los funcionarios de divulgación que imparte capacitación permanente a los agricultores, en particular a las mujeres.
- f) La asignación de créditos por medio de las instituciones de microfinanciación en las zonas rurales.
- g) El examen de la política de tierras para que se incluyan cuestiones como la distribución equitativa de tierras y la seguridad de la tenencia de los títulos.

D. Factores y dificultades

168. A continuación se indican los factores y dificultades a los que se hace frente:

- a) No se prestan servicios de divulgación en forma pareja en todo el país, sobre todo en las zonas rurales, donde vive la mayoría de los agricultores de pequeña escala;
- b) La mayoría de las mujeres rurales no pueden invertir capital para emprender actividades comerciales ni las demás actividades económicas a las que se dedican los hombres;
- c) La escasa infraestructura y la limitada disponibilidad de personal de salud calificado contribuye a la mala salud de los niños;
- d) En las zonas rurales hay pocos servicios de transporte y comunicaciones.

Artículo 15

Igualdad ante la ley y en los asuntos públicos

- 1. Los Estados partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.*
 - 2. Los Estados partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.*
 - 3. Los Estados partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.*
 - 4. Los Estados partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.*
-

169. El Estado parte hace notar que no existen restricciones legales para que la mujer concierte contratos. Por consiguiente, tienen acceso a servicios de crédito y tienen derecho a administrar libremente su propiedad.

A. Medidas legislativas

La Constitución

170. En el artículo 18 de la Constitución se reconoce el derecho de toda persona acusada de cometer un delito penal, a que se le celebre un juicio justo dentro de un plazo razonable por un tribunal independiente e imparcial establecido por ley.

171. La Constitución establece también el fundamento jurídico, según el cual toda persona que se encuentre legalmente en Zambia tiene derecho a la libertad de circulación y de elegir su propia residencia. Además, en el artículo 22 de la Constitución se estipula que toda persona en Zambia tiene derecho a circular libremente por todo el territorio del país; a residir en cualquier parte del país y a abandonarlo y regresar a él, a no ser que hayan sido detenidas legalmente.

172. Como se informó anteriormente en los artículos de la Constitución se prohíbe la discriminación.

Ley de asistencia jurídica

173. El Departamento de Asistencia Jurídica fue creado en virtud del capítulo 34 de las leyes de Zambia para prestar ayuda a los litigantes y a los acusados que no cuentan con fondos suficientes para contratar su propio defensor privado. La asistencia jurídica se otorga en forma gratuita a los miembros más vulnerables de la sociedad. El Comité tal vez desee tomar nota de que el Departamento de Asistencia Jurídica está en proceso de descentralización para que pueda beneficiar a una mayor parte de la población. Además, el Departamento de Asistencia Jurídica está convirtiéndose gradualmente en una entidad autónoma.

Ley de la Corte Superior

174. El artículo 10 de la Ley de la Corte Superior de Justicia, capítulo 27 de las Leyes de Zambia, consagra en los procesos judiciales los principios del derecho consuetudinario que enuncia los principios de la justicia natural. Estos principios implican un juicio justo ante los tribunales de justicia, los juzgados y los órganos cuasi judiciales.

B. Medidas judiciales

175. No hay medidas judiciales de qué informar.

C. Medidas administrativas

176. El Estado parte ha establecido las siguientes medidas:

a) El restablecimiento del derecho consuetudinario para asegurar que se eliminen en la sociedad las prácticas consuetudinarias repulsivas.

b) La Política nacional en materia de género destinada a lograr la igualdad entre el hombre y la mujer mediante su participación efectiva y en pie de igualdad en el proceso de desarrollo del país.

c) El establecimiento de la Comisión de Derechos Humanos (CDH) en virtud del artículo 125 de la Constitución, con el mandato de promover y proteger los derechos humanos y cuyas funciones son las siguientes:

i) Investigar las violaciones de los derechos humanos;

- ii) Investigar toda mala administración de justicia;
 - iii) Proponer medidas eficaces para prevenir los abusos de los derechos humanos;
 - iv) Visitar las cárceles y centros de detención o los servicios conexos con miras a evaluar e inspeccionar las condiciones de las personas que permanecen en esos lugares y formular recomendaciones para rectificar los problemas que existan;
 - v) Establecer un programa permanente de investigación, educación, información y rehabilitación de las víctimas de violaciones de los derechos humanos a fin de aumentar el respeto por los derechos humanos y su protección;
 - vi) Hacer todo lo que convenga al cumplimiento de las funciones de la Comisión y lo propicie.
- d) El establecimiento de la Comisión de Investigaciones, cuyo mandato es recibir e investigar las denuncias del público contra los actos de injusticia o mala administración perpetrados por altos funcionarios de gobierno, los jefes de instituciones paraestatales y las autoridades locales. La Comisión asegura la imparcialidad en la promoción de la justicia social entre las autoridades locales. La Comisión garantiza la imparcialidad al promover la justicia social en la administración de las instituciones públicas.

D. Otras medidas

177. Las organizaciones de la sociedad civil han desempeñado una función principal en la promoción de la igualdad ante la ley y en asuntos civiles. En este sentido, se están poniendo en práctica las siguientes medidas:

- a) La Clínica Nacional de Asistencia Jurídica para la Mujer sigue ofreciendo servicios jurídicos en asuntos civiles a los grupos vulnerables, en particular las mujeres, como se señaló en el informe anterior;
- b) Las organizaciones de la sociedad civil siguen impartiendo educación cívica a la población, en particular a los dirigentes tradicionales, acerca de la necesidad de eliminar las prácticas consuetudinarias tradicionales y acerca de los derechos de las mujeres y los niños;
- c) Algunas ONG sensibilizan y educan al público sobre cuestiones de derechos humanos y prestan asistencia letrada a los vulnerables, en particular la Fundación para el Fomento del Proceso Democrático (FODEP), WLSA y la YWCA.

E. Factores y dificultades

178. Se está haciendo frente a los siguientes factores y dificultades:

- a) El Estado parte reconoce que todavía existen desigualdades de género en la aplicación y la práctica de las leyes. Ello obedece fundamentalmente a que en el país se aplican dos sistemas jurídicos, puesto que el derecho reglamentario coexiste con el consuetudinario. Pese a que en la aplicación del derecho reglamentario se prevé la igualdad entre hombres y mujeres, esta situación no se hace evidente en el derecho consuetudinario, que puede mostrar una tendencia a subordinar los derechos de la mujer a las preferencias del hombre.
- b) La mayoría de las mujeres no puede recurrir a la justicia ante los tribunales debido a diversos factores, entre los que se destacan su desconocimiento del

funcionamiento del sistema judicial; la falta de costumbre de litigar debido a inhibiciones culturales; el poco acceso a la legislación; y la falta de recursos para contratar abogados que las representen.

c) El escaso personal con que cuenta el Departamento de Asistencia Letrada limita el acceso a los servicios jurídicos gratuitos, sobre todo de las mujeres.

d) El hecho de que las mujeres desconocen cuáles son sus derechos y las instituciones que se han establecido para promover esos derechos.

e) La limitada colaboración que existe entre las instituciones públicas pertinentes y las organizaciones de la sociedad civil que participan en actividades encaminadas a promover la igualdad ante la ley.

f) La falta de personal en la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Investigaciones, que limitan la aplicación de medidas correctivas, especialmente en favor de las mujeres.

Artículo 16

Igualdad en el matrimonio y el derecho de la familia

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

a) El mismo derecho para contraer matrimonio;

b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;

c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;

d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;

f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;

h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

179. Las relaciones familiares se rigen por el doble sistema jurídico del derecho reglamentario y el consuetudinario. En Zambia se considera que la familia es la célula fundamental de la sociedad y en tal condición tiene derecho a la protección del Estado. Se compone de dos estructuras principales, la familia nuclear y la familia ampliada. La familia nuclear consiste en el padre, la madre y los hijos; es más frecuente en las zonas urbanas. La familia ampliada comprende otros parientes como tíos, primos y sobrinos. La institución del matrimonio se considera importante para la existencia de la familia.

180. Conforme al derecho reglamentario, las partes contratantes contraen matrimonio, mientras que el matrimonio conforme al derecho consuetudinario se contrata entre las dos familias. Estos matrimonios pueden ser polígamos y unen a dos familias, lo que los diferencia del matrimonio que une a dos personas. Las normas que rigen la formación de un matrimonio conforme al derecho consuetudinario dan a entender que los objetivos de la perpetuación del linaje invalidan los objetivos del logro de las metas personales, que beneficiarían a la persona.

181. Como ya se informó en otros párrafos, el pago de la *lobola* sigue siendo un factor en el proceso de matrimonio. De conformidad con el derecho reglamentario, cuando se contrae matrimonio no es necesario el pago de *lobola* ni el consentimiento de los padres. Sin embargo, muchos hombres y mujeres al casarse lo hacen con arreglo a los dos sistemas, lo que significa que, aunque las partes hayan contraído matrimonio conforme al derecho reglamentario, el pago de *lobola* equivale a la entrega de la novia y la confirmación del matrimonio. En los matrimonios en los que se paga *lobola*, el marido tiene derechos absolutos sobre los hijos y los derechos reproductivos de la esposa.

A. Medidas legislativas

Ley del matrimonio

182. En el capítulo 50 de la Ley de matrimonio se prevé la edad mínima de 21 años, para ambos sexos, para contraer matrimonio sin restricciones. Esta ley prevé el matrimonio monogámico. Las parejas que han contraído matrimonio no pueden contraer matrimonio otra vez mientras subsista el primero. También establece la protección de los cónyuges y los hijos una vez disuelto el vínculo matrimonial.

Ley de menores

183. La Ley de menores ampara a los niños y los jóvenes carentes de atención y protección; prevé un sistema de adjudicación, corrección y rehabilitación para los jóvenes que están en conflicto con la ley; así como el establecimiento de instituciones para niños, como orfanatos.

Ley de adopción

184. En el capítulo 54 de la Ley de adopción se establece el reglamento que se debe aplicar cuando una persona tiene intenciones de adoptar un niño. La Ley de adopción establece el procedimiento de adopción de niños. La ley prohíbe la adopción de una niña cuando el solicitante es un hombre soltero, a menos que el tribunal esté convencido de que existen circunstancias especiales que justifiquen una medida excepcional para emitir la orden de adopción conforme al artículo 10 de la Ley de adopción.

Ley de testamentos y administración de bienes testados

185. En el capítulo 60 de la Ley de testamentos y administración de bienes testados se establece la protección de la familia, en la medida en que el patrimonio del testador ha de distribuirse entre los beneficiarios.

Ley sobre la filiación y manutención de los hijos

186. En los artículos 3, 4 y 5 de la Ley sobre la filiación y manutención de los hijos, en el capítulo 64 de la colección Leyes de Zambia, se reconoce a las mujeres la capacidad de solicitar que se emitan órdenes de filiación y manutención. Además, según el párrafo 2 del artículo 11, el tribunal al dictar la orden de manutención tendrá en cuenta el bienestar y el interés superior del niño. Cuando el tribunal dicta una orden de manutención, tiene también autoridad para dictar una orden de filiación o custodia de los hijos.

B. Medidas judiciales

187. En el caso de Lillian Mushota y Doreen Mwila (Mushota) en (2000/HP/0078), en el capítulo 87 del Código Penal de Zambia, la Corte Superior afirmó que cuando una persona contrae matrimonio por la ley, cualquier segundo matrimonio que pretenda contraer constituye un delito penal.

188. Las penurias por las que atraviesan las mujeres en lo relativo al patrimonio y al apoyo financiero después del divorcio son más mayores en las uniones consensuales que en los matrimonios contraídos en virtud de la Ley del matrimonio. Tradicionalmente, el derecho consuetudinario niega a las mujeres todo derecho al patrimonio familiar o a pensión alimenticia tras la disolución del matrimonio. El derecho reglamentario dispone que marido y mujer compartan el patrimonio común y el sostén del cónyuge tras el divorcio, debido a que la ley de divorcio aplicable es la Ley inglesa de causas matrimoniales de 1973.

189. En este sentido, el Tribunal Supremo falló en los casos de *Richard Musonda c. Florence Musonda* (1998) y *Chibwe c. Chibwe* (2000) que, cuando se trata de divorcio, las mujeres tienen derecho a una parte de los bienes. El caso Chibwe reafirma que incluso las parejas unidas en matrimonio consensual tienen derecho a un porcentaje igual de los bienes después del divorcio. Sin embargo, en lo que respecta a la custodia de los hijos tras el divorcio, en algunas leyes consuetudinarias que aplican la *lobola*, se discrimina contra la mujer en el sentido de que confiere al marido el derecho a la custodia de los hijos.

190. Ya es una norma consagrada en Zambia que cuando un matrimonio se disuelve, los tribunales deben velar por "el interés superior del niño" y no por los derechos de los padres, como se determinó en *Evans c. Evans* 1999/HP/D.20. Es responsabilidad de toda persona impugnar las leyes consuetudinarias que no estén en concordancia con la equidad por esa simple razón, no porque las leyes sean serviles.

191. Respecto de la propiedad de los bienes en el hogar, tanto mujeres como hombres tienen derecho a poseer bienes. Sin embargo, según el derecho consuetudinario la situación es diferente en el sentido de que solo el hombre tiene autoridad para disponer de los bienes, aunque sus hijos y su cónyuge tengan acceso a ellos. El concepto de propiedad sobre la tierra es muy limitado porque la autoridad para enajenarla existe solo mientras quede dentro del círculo del clan. Aunque en teoría la mujer tiene derecho de propiedad sobre la tierra, en algunos sistemas étnicos se practica muy poco.

192. En el caso basado en la Ley de testamentos y administración de bienes testados interpuesto por Isaac Tantameni Chali (*albacea del testamento del fallecido Mwalla Mwalla*) c. *Liseli Mwalla* (fallo N° 6 de la Corte Superior de Zambia, de 1997), el albacea

apeló contra el fallo de la Corte Superior, en el que se modificaban las disposiciones del testamento del difunto. El testador no había incluido disposición testamentaria alguna que fuese favorable a la demandante ni a su hermano. El juez de primera instancia se basó en las disposiciones del párrafo 1 del artículo 20 de la Ley de testamentos y administración de bienes testados, en que se establece que si, previa solicitud de una persona a cargo del testador o en nombre de ésta, el tribunal considera que el testador no ha tomado ninguna disposición razonable, ni en vida ni en su testamento, respecto de la manutención de esa persona, lo que podría causarle serias privaciones, el tribunal podrá, pese a las disposiciones testamentarias, ordenar que se adopten las disposiciones que el tribunal estime procedentes en relación con el patrimonio del testador para la manutención de esa persona.

193. El Tribunal Supremo consideró que según la ley la situación de la demandada no estaba contemplada en las definiciones de "persona a cargo" ni de "niño". El artículo 3 define a la persona a cargo como una esposa, un esposo, un hijo o un progenitor, y aunque la palabra "niño" no se defina en la ley, se considera menor toda persona que no haya cumplido los 18 años de edad.

194. Además, como se indicó en otros párrafos, el Estado parte promulgó la Ley de sucesiones *ab intestato*, capítulo 59 de la colección de Leyes de Zambia, que establece el régimen jurídico de la sucesión intestada.

C. Medidas administrativas

195. El Estado parte ha establecido las siguientes medidas administrativas:

- a) La restitución del derecho consuetudinario, que surte efecto en el tipo de legislación de las cláusulas matrimoniales de Zambia que se deben ampliar;
- b) La ejecución del programa integrado de salud reproductiva, a que se hace referencia en el artículo 12;
- c) Revisión de la Ley de tierras, como se informa en relación con el artículo 14.

D. Factores y dificultades

196. Pese a las medidas que el Estado parte ha puesto en práctica, existen algunas dificultades para que pueda aplicar el artículo 16, a saber:

- a) La doble práctica del derecho reglamentario y del consuetudinario:
 - i) Dificulta el arbitraje en casos de litigios de familia o de divorcio;
 - ii) Facilita contraer matrimonio con el consentimiento de los padres al alcanzar la pubertad, lo que viola los derechos de las niñas.
- b) La violación constante de los derechos de la mujer en particular en lo relativo a la herencia y a la restitución de bienes testados.

Referencias

1. Oficina del Gabinete, "The National Decentralization Policy: Towards Empowering the People", noviembre de 2002.
2. Oficina Central de Estadística, Encuesta Demográfica y de Salud de Zambia, 2001-2002; febrero de 2003.
3. Oficina Central de Estadística, Zambia VIH/SIDA Epidemiological Projections 1998-2010; enero de 2005.
4. División de Género y Desarrollo, Oficina del Gabinete, "Strategic Plan of Action for the National Gender Policy (2004-2008)", enero de 2004.
5. División de Género y Desarrollo, Oficina del Gabinete, "Zambia's Progress Report on the Implementation of the Beijing Platform for Action" 2004.
6. División de Género y Desarrollo, "Performance Audit Report for the Gender in Development Division", marzo de 2005.
7. División de Género y Desarrollo, Oficina del Gabinete, "Draft Gender Training Manual", 2005.
8. División de Género y Desarrollo, Oficina del Gabinete, "Gender in Development Division Monitoring and Evaluation Report" 2004.
9. División de Género y Desarrollo, Oficina del Gabinete, "National Gender Policy", marzo de 2000.
10. División de Género y Desarrollo, Oficina del Gabinete, "Part Two: Guidelines and Checklists for Mainstreaming Gender in the Public Sector", julio de 2001.
11. División de Género y Desarrollo, Oficina del Gabinete, "The Report of the Technical Committee on the Strengthening of Laws: Enforcement Mechanisms and Support Systems relating to Gender Violence, Particularly Against Women and Children", noviembre de 2000.
12. Gobierno de la República de Zambia, "Citizenship Empowerment Act, 29 2006" 2006.
13. Gobierno de la República de Zambia, "The Zambia Law and Development Commission Act.
14. Ministerio de Agricultura y Cooperativas, "National Agriculture Policy 2004–2015", noviembre de 2004.
15. Ministerio de Agricultura y Cooperativas, "Participatory Extension Approaches: Implementation Manual" 2002.
16. Ministerio de Agricultura y Cooperativas, "Status Report of Gender in the Ministry of Agriculture and Cooperatives and the Way Forward", mayo de 2005.
17. Ministerio de Agricultura y Pesca, "Women farmers, Small Holders and ASIP", informe sobre una misión de determinación de la eficacia del ASIP en la mejora de la situación de los pequeños agricultores, en particular las mujeres.
18. Ministerio de Educación, "2005 Annual School Census: Preliminary Results", julio de 2005.
19. Ministerio de Educación, "Educación for Every Child, Guidelines for the Re-Entry Policy".

20. Ministerio de Educación, "For Basic y High School: Teachers and Parents/Guardians: Guidelines for Girls Friendly School". 2004.
21. Ministerio de Educación, "For Primary and Secondary School Parents/Guardians: Family PAC: Guidelines for parents and guardians" 2005.
22. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, "National Forestry Policy", julio de 1998.
23. Ministerio de Finanzas y Planificación Nacional, "Fifth National Development Plan", 2006.
24. Ministerio de Finanzas y Planificación Nacional; Zambia Poverty Reduction Strategy Paper 2002–2004; mayo de 2002.
25. Ministerio de Salud, Informe anual de 2005, septiembre de 2006.
26. Ministerio de Salud, Informe anual de 2004, diciembre de 2005.
27. Ministerio de Salud, Oficina Central de Estadística, Zambia HIV/AIDS Service Provision Assessment Survey, 2005; julio de 2006.
28. Ministerio de Salud, Plan estratégico nacional de salud, 2001-2005 – Informe de examen de mediano plazo, (febrero de 2004)
29. Ministerio de Justicia, Zambia's Initial Report on the Implementation of the African Charter on Human and People's Rights, julio de 2005.
30. Consejo Nacional para el sida y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, "Facilitators Manual on Planning Gender Sensitive Multi-Sectoral Response to HIV/AIDS Initiatives", enero de 2005.
31. Consejo Nacional para VIH/SIDA/ETS/TB, "National VIH/SIDA/STI/TB Intervention Strategic Plan 2002-2005".
32. Consejo de Coordinación de las Organizaciones No Gubernamentales, "NGO Beijing + 10 Shadow Report on 'The situation of women in Zambia', during the period 1999-2004. 2004".
33. FNUAP "Rapid Socio-cultural research as a Methodology for Informing on Sexual and Reproductive Health/HIV/AIDS Programming in North-Western Province, Zambia", Gobierno de la República de Zambia y FNUAP, 2005.
34. FNUAP "Reaching Out in Zambia: A Country Program Update. May, 2005".
35. FNUAP, The Country and its People "A summarized version of the 2000 Census of Population and Housing in Zambia". 2004.
36. Naciones Unidas, "Manual on Human Rights Reporting" 1997, Naciones Unidas.
37. Women in Development: Southern Africa Awareness, "Beyond Inequalities: Women in Zambia", 2005.
